

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 10 de Abril de 2026

EDICIÓN N° 4563

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y
Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 16 de junio de 2026 a las once (11:00) horas, el Agri- mensor Yamil Leonhardt, Matrícula AGR378, dará comienzo a las operacio- nes de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Diatomea - Mina: “Renqueña”, que tramita por Expediente N° 1844/1962; **EX-2025-03082581- -NEU-MINERIA#SRN**, cuya titularidad es de Fernando Guillermo Sapag, ubi- cada dentro del Lote 14, Sección XIX del Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, con una superficie total de dieciocho (18) hectáreas y registrada bajo el N° 1.464, Folio 130 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publí- quese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley N° 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 30 de marzo de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2 p 10 y17-04-26

CONTRATOS**BUENOS VIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****Inscripción de Renuncia y Designación de Socios Gerentes**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 6 de octubre de 2025, los socios de BUENOS VIENTOS S.R.L. resolvió modificar la designación de los socios Gerentes. Para ello, mediante instrumento privado de fecha 6 de octubre de 2025, se resolvió modificar la Cláusula 7ma. del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: “Cláusula Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por dos socios en forma conjunta en carácter de Gerentes, quienes desempeñarán el cargo por el plazo de 4 (cuatro) ejercicios y con las siguientes facultades: a) Podrán a su sola firma realizar cualquier tipo de operaciones o negocios que hagan al giro de la sociedad, sin limitaciones, como así también el libramiento de cheques; b) Se los faculta

asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, caja de jubilaciones, instituto nacional de previsión social, cajas de subsidios familiares, agencia de recaudación y control aduanero (ARCA), direcciones de rentas, etc., comprendiendo las siguientes facultades: 1) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer los mismos total o parcialmente; 2) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, organizaciones financieras o cualquier otra institución crediticia oficial o privada, con sujeción a las Leyes, Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentaciones Internas, con o sin garantía real o personal, pactando en cada caso cantidad, plazo, interés, forma de pago y demás condiciones; 3) Librar, endosar, descontar, enajenar, ceder o negociar en cualquier otra forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, bonos y otras obligaciones cotizables del crédito público o privado, con o sin garantía real o personal; 4) Hacer, aceptar o rechazar pagos por consignación, novación, remisión y quitas de deudas; 5) Tomar dinero en descubierto y adelantos transitorios en cuenta corriente; 6) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o administrativo por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; solicitar medidas conservatorias o compulsas de libros; comprometer las causas en árbitros; transigir o rescindir transacciones; interponer, renunciar o desistir recursos legales u otros derechos procesales; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; iniciar o ser parte en juicios de desalojo, quiebra y concursos civiles o especiales de sus deudores, con las más amplias facultades y en general, realizar cuantos actos, gestiones diligencias considere necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales; 7) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cargas de pago; 8) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; 9) Formular protestos y protestas; 10) Aceptar, otorgar y firmar documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades conferidas. La enumeración de facultades expuesta precedentemente no es limitativa sino meramente enunciativa. Queda expresamente prohibido a los socios dar fianzas, garantías o avales a favor de terceros en forma indistinta o conjunta, ya sea en nombre de la sociedad o en forma personal o individual. Cada Gerente constituye en forma personal, una garantía en los términos estable-

cidos por la Ley 19550 en su Artículo 256 aplicable por remisión del Artículo 157 del mismo cuerpo legal, mediante la firma en este acto de un documento por \$5.000.000 (pesos cinco millones), por parte de cada uno de ellos, los cuales quedan depositados en la caja de seguridad de la empresa”. En este acto, renuncian al cargo de Gerentes los socios Sr. David Javier Eliosoff, DNI 12.221.434, CUIT 20-12221434-7 y el Sr. Mario Alberto Mallaviabarrena, DNI 13.044.811, CUIT 23-13044811-9 y se designan como Gerentes a los socios Sr. Carlos Alberto Carrizo, DNI 14.625.322, CUIT 23-14625322-9 y el Sr. Carlos Alejandro Faltum, DNI 11.960.203, CUIT 20-11960203-4, culminando sus respectivos mandatos el 31 de diciembre de 2028. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “BUENOS VIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Renuncia y Designación de Gerente/s”, (Expte. 32056/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de febrero de 2026. Fdo. Fabani Gianna.

1p 10-04-26

“L&S FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.S.”

Edicto: Se hace saber que por Asamblea Ordinaria celebrada en fecha 3 de julio de 2025, la Sra. Liliana Mabel Cremona, DNI 35.313.572, presentó su renuncia al cargo de Administradora Titular de la sociedad “L&S FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.S.”. En su reemplazo fue designada como Administradora Titular la Sra. María Celeste Salas, DNI 39.880.556, constituyendo domicilio especial en calle Islas Malvinas N° 17 de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Asimismo, se designó como Administrador Suplente al Sr. Federico Javier Salas, DNI 36.797.127, CUIT 20-36797127-5, nacionalidad argentina, profesión comerciante, constituyendo domicilio especial en calle Islas Malvinas N° 17 de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “L&S FERRETERÍA INDUSTRIAL SAS s/Inscripción de Renuncia de Administrador Titular y la Designación Administrador Titular y Suplente”, (Expte. N° 31780/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de marzo de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-04-26

“ANDES FIT SAS”

Objeto: Principal: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, al servicio de explotación de gimnasio, al desarrollo de todo tipo de actividades deportivas, servicios de todas las actividades relacionadas al deporte y la relajación, incluyendo los servicios de sala de fitness, zona de musculación, zona cardiovascular, zona de estiramientos y/o afines al gimnasio. A su vez a la compra, venta, exportación, importación, distribución, reparación y mantenimiento de maquinarias, repuestos, suplementos, accesorios relacionados a la actividad física y/o corporal de la persona. Secundarios: Diseño, confección, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos deportivos, ropa, calzado y accesorios deportivos, uniformes deportivos, prendas para gimnasio, trajes de baño, gorras, pelotas, bicicletas, bolsas para dormir, bates, guantes, ropa para montar, esquís, palos de golf, patines, raquetas, tablas de surf, jabalinas, trajes de buceo y carpas. Compra, venta de productos alimenticios naturales, bebidas, vitaminas y suplementos deportivos. Comercialización, distribución, importación, exportación, compra y venta de cosméticos y peluquería, así como la maquinaria, utensilios, accesorios técnicos necesarios para dicho fin. Llevar a cabo eventos tanto nacionales como extranjeros lucrativos tales como organización de master clases, participación de concursos, eventos deportivos masivos, al igual que realizar las convocatorias de los mismos, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante los cuales se certifique y capacite al personal, atletas y terceras personas que estén interesadas en dichos eventos organizados por la sociedad. Ofertar y publicitar por sí misma o a través de terceros sus servicios de acondicionamiento físico, conservación de la salud y promoción y práctica del deporte y la actividad física. Se entienden incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores.

GRUPO EB S.A.S.

Por instrumento de fecha 27/03/2026 se constituyó la sociedad denominada: GRUPO EB S.A.S.. Socios: Martin Gabriel Bassignani, DNI 33.187.068, CUIT/CDI N° 20-33187068-5, de nacionalidad no hay datos, nacido el 13/07/1987, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Juan B. Justo N° 1.082, Neuquén, Neuquén, Argentina; Maria Fernanda Eggers, DNI 32.021.155, CUIT/CDI N° 27-32021155-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24/01/1986, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín N° 3.533, Piso 5, Dpto. C, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: GRUPO EB S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Corralón - Ferretería: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción y reparación de inmuebles y muebles, ferretería industrial. Venta de maquinarias y equipos pesados para tareas viales, industriales y de construcción. Compra, venta, recuperación, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, aceros. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Comercialización de Productos Informáticos y Desarrollo de Software: Comercialización, distribución y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Comercialización de Elementos de Seguridad: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Fabricación y Comercialización de Sistemas Hidráulicos: La fabricación, reparación, mantenimiento, montaje, comercialización,

importación y exportación de componentes y sistemas hidráulicos y mecánicos, incluyendo bombas hidráulicas, motores hidráulicos, cilindros hidráulicos, válvulas, tomas de fuerza, malacates, estructuras metálicas y equipamiento afín; así como la realización de los servicios técnicos asociados, instalación en campo, montaje de estructuras hidráulicas y electromecánicas y tareas de diagnóstico, evaluación y puesta en marcha de dichos sistemas y componentes. Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Logística: Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, despacho de mercaderías. Fabricación y Comercialización de Muebles - Carpintería: Fabricación de todo tipo de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles de oficina, hogar y comercio, gabinetes para todo tipo de artefactos, sillas, sillones, cunas, camas, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación, reconstrucción y comercialización de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Bazar: Comercialización por mayor y menor, representación, distribución, consignación, importación y exportación de artículos para el hogar, limpieza, juguetería, bazar, cristalería, artículos de gastronomía en general y utensilios para el confort del hogar y productos diversos para bazares. Gimnasios: Explotación de gimnasios, instalaciones deportivas, prestación de servicios de acondicionamiento físico, entrenamiento físico personalizado, capacitación, formación de entrenadores personales, organización de eventos deportivos y venta de productos relacionados con el fitness, ropa y equipamiento deportivo. Capital: \$8.000.000, dividido por 8.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Fernanda Eggers, suscribe la cantidad de 4.000.000 acciones Martin Gabriel Bassignani, suscribe la cantidad de 4.000.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Bassignani Martin Gabriel,

DNI 33.187.068, CUIT/CDI N° 20-33187068-5. Suplente/s: DNI 32.021.155, Eggers Maria Fernanda. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.
1p 10-04-26

SOLUCIONES MÓVILES S.R.L.

Por Asamblea Extraordinaria 05/02/2026 los socios de Soluciones Móviles SRL, decidieron la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social: "Décimo Tercera: Convocatorias: Las Asambleas se constituirán el día y hora señalada en primera convocatoria con la presencia de la mayoría simple de capital y de socios; transcurrida una hora se reunirá válidamente con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen. El Gerente podrá resolver al momento de convocar a Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, la utilización de medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizando la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; participación de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video con transparencia e igualdad entre los participantes, participación con voz y voto de todos los miembros y del Órgano de Fiscalización de así corresponder; grabación de la reunión en soporte digital y su conservación por el periodo de cinco años o de prescripción si fuere mayor, como la puesta a disposición de los legítimos interesados que la soliciten; transcripción de la reunión en el correspondiente libro social dejando constancia de quién la transcribe, quiénes participaron, medio electrónico por el cual se efectuó, quórum, resultado de las votaciones y encontrarse suscripta conforme lo dispone la normativa vigente; deberá ser convocada por la vía legal y estatutaria informando claramente medio de comunicación elegido y modo de acceso para permitir la participación; prever modos de resolución de circunstancias técnicas que dificulten o impidan la realización y/o continuación de la reunión, todo ello ajustándose a lo dispuesto por el Artículo 158 inciso a) última parte del Código Civil y Comercial de la Nación y a la Resolución de la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, Número 01/20 o las que en el futuro las reemplacen y/o modifiquen". "Décimo Novena: Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. La Gerencia realizará a tal fecha un balance general, con resultado de pérdidas

y ganancias que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación de treinta días de la fecha de la Asamblea para su consideración". Este edicto fue ordenado en: "SOLUCIONES MÓVILES SRL s/Modificación de Contrato, Fecha de Cierre del Ejercicio Económico y Cláusulas referidas al Funcionamiento Societario", (Expte. 32775/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Neuquén, 31 de marzo de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-04-26

MYP HIDRÁULICA S.A.S.

Por instrumento de fecha 30/03/2026 se constituyó la sociedad denominada: MYP HIDRÁULICA S.A.S.. Socios: Victor Edgardo Pinkas, DNI 20.532.874, CUIT/CDI N° 20-20532874-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10/12/1968, profesión comerciante/empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta 51, Km. 17 1/2 N° 0, Rosario de Lerma, Salta, Argentina. Denominación: MYP HIDRÁULICA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Fabricación y Comercialización de Sistemas Hidráulicos: La fabricación, reparación, mantenimiento, montaje, comercialización, importación y exportación de componentes y sistemas hidráulicos y mecánicos, incluyendo bombas hidráulicas, motores hidráulicos, cilindros hidráulicos, válvulas, tomas de fuerza, malacates, estructuras metálicas y equipamiento afín; así como la realización de los servicios técnicos asociados, instalación en campo, montaje de estructuras hidráulicas y electromecánicas y tareas de diagnóstico, evaluación y puesta en marcha de dichos sistemas y componentes. Logística: Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, despacho de mercaderías. Capital: \$704.800, dividido por 704.800 de acciones ordinarias

nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Victor Edgardo Pinkas, suscribe la cantidad de 704.800 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Pinkas Victor Edgardo, DNI 20.532.874, CUIT/CDI N° 20-20532874-3. Suplente/s: DNI 32.140.278, Saavedra Emiliano. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

1p 10-04-26

“MULTILINGUA Sociedad de Responsabilidad Limitada”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29/04/2025, los socios de “MULTILINGUA Sociedad de Responsabilidad Limitada” resolvieron designar como Gerente a Mateo Otazua Arce, DNI 42.910.872. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “MULTILINGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Designación de Gerente/s”, (Expte. N° 32232/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de marzo de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-04-26

PAGON SAS

Por instrumento privado de fecha 20 de octubre del año 2025 y modificatorios de fechas 4 de diciembre de 2025 y 18 de marzo de 2026, los Sres. Guillermo Gonzalo Rigoni, DNI N° 22.797.419, CUIT N° 20-22797419-3, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 09 de mar-

zo del año 1973, hijo de Isolina Noemi Rey de Rigoni y Justo Guillermo Rigoni, con domicilio en Loica 412, Villa Quilquihue, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, por un lado y la Sra. Pamela Debora Orazi, DNI N° 25.970.306, CUIT N° 27-25970306-4, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacida el 21 de marzo del año 1977, hija de Viviana Orazi y Horacio Orazi, con domicilio real en Loica 412, Villa Quilquihue, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de "PAGON S.A.S.". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización: Podrá efectuar la compra, venta o cualquier otra forma de adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles, sea en venta directa, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, construidos o no, ejercer derecho de superficie, arrendar a terceros, y así también toda clase de operaciones comerciales, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda o comercio; el desarrollo de emprendimientos urbanísticos tanto para residencia permanente como para fines de semana y/o turístico así como complejos y/o conjuntos de casas, departamentos y hoteles, desarrollo de fideicomisos inmobiliarios, UTE y demás contratos asociativos, consorcios de desarrollos inmobiliarios, como también comercialización en cualquiera de sus formas, de fondos de comercio; B) Hoteleras, Gastronómicas y de Turismo: Explotación del rubro hotelero y turístico ya sea para hoteles residenciales, hospedaje, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de servicios asociados con el hospedaje turístico. Asimismo, explotación gastronómica de restaurante, pudiendo adquirir y enajenar mobiliario, mercaderías, contratar personal y todo otro acto destinado a explotar inmuebles para fines gastronómicos; C) Fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomisos de administración no financieros y/o en garantía o de garantía; constituir fideicomisos, sea en calidad de fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado. Incluye la adquisición del dominio fiduciario de todo tipo de inmuebles y muebles; percepción de los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles y muebles a los adquirentes; efectuar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyec-

tos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren; transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público”. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000 (pesos un millón). Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración es indistinta. Administrador Titular: Guillermo Gonzalo Rigoni, DNI N° 22.797.419. Administradora Suplente: Pamela Débora Orazi, DNI 25.970.306. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “PAGON S.A.S. s/Inscripción de Estatuto”, (Expte. 31896/25), en trámite ante la Dirección. Neuquén, 1 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-04-26

“AURORA SUITES SAS”

Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 16 de marzo de 2026 se constituyó la sociedad denominada: “AURORA SUITES SAS”. Socios: Dario Alejandro Patiño, DNI N° 21.429.586, CUIL N° 20-21429586-6, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de abril de 1970, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Puyehue 1.218, Barrio Petroleros, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén y la Sra. Maiara Yasmin Patiño, DNI N° 45.259.381, CUIL N° 27-45259381-0, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de octubre de 2003, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Puyehue 1.218, Barrio Petroleros, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Denominación: “AURORA SUITES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Actividades Inmobiliarias y de Construcción: Compra, venta, permuta, alquiler y administración de inmuebles propios

o de terceros. Construcción, refacción y remodelación de viviendas y edificios. Desarrollo de proyectos inmobiliarios, loteos, subdivisiones y urbanizaciones. Comercialización, gestión y corretaje inmobiliario. Prestación de servicios de arquitectura, diseño, dirección de obra e instalaciones técnicas (eléctricas, sanitarias, gas y climatización). B) Servicios Turísticos y de Alojamiento: Explotación y gestión de alquileres temporarios de propiedades. Administración de complejos habitacionales bajo las modalidades de “aparts”, “suites” o “residencias”. Prestación de servicios de conserjería, mantenimiento, limpieza, paisajismo y parqueización para unidades turísticas. Organización de paquetes de estadía y servicios complementarios al alojamiento. C) Inversiones y Actividades Financieras (No Intermediación): Inversión de capital propio en bienes muebles, inmuebles o títulos valores. Participación en otras sociedades como inversor y administración de cartera propia de inversiones. Queda expresamente establecido que todas las operaciones financieras se realizarán exclusivamente con recursos propios, sin realizar intermediación financiera ni actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526). D) Servicios Comerciales y Tecnológicos: Comercialización, venta o alquiler de muebles, equipamiento, electrodomésticos y accesorios de decoración para inmuebles. Desarrollo, mantenimiento y comercialización de software, aplicaciones y plataformas digitales (PropTech) destinadas a la gestión de reservas y administración de propiedades. Capital: El capital social es de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), representado por 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; Dario Alejandro Patiño, suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones y Maiara Yasmin Patiño, suscribe la cantidad de 300.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tendrá a su cargo la representación de la misma. Si fuere plural, actuarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Dario Alejandro Patiño, DNI N° 21.429.586, CUIL N° 20-21429586-6, con domicilio real y especial en la calle Puyehue 1.218, Barrio Petroleros, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Suplente: Maiara Yasmin Patiño, DNI N° 45.259.381, CUIL N° 27-45259381-0, con domicilio real y especial en la calle Puyehue 1.218, Barrio Petroleros, Rincón de los

Sauces, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio cierra el 28 de febrero de cada año. Sede Social: Se establece la sede social en la calle Entre Ríos 1.111, Piso N° 7, Departamento 5 E de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 10-04-26

ALAIA S.A.S.**Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto)**

Acta de Asamblea de fecha 02/03/2026. Modificación del Artículo Tercero del Estatuto. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, alquiler, consignación y representación de vehículos livianos, pesados, maquinarias y herramientas. Alquiler de automóviles, camionetas, camiones, tráilers y máquinas viales. Transporte: Prestación de servicio de transporte de cargas generales, mercaderías, fletes, dentro del territorio nacional y/o internacional, con vehículos propios o de terceros; con provisión de personal para el cumplimiento de la tarea o sin él. Transporte por automotor de pasajeros, urbano e interurbano dentro del territorio nacional y/o internacional, de oferta libre, desarrollados a costo y riesgo del transportista y/o empresa de transporte. Reparación y Mantenimiento: Reparación y mantenimiento de vehículos, máquinas y equipos industriales". El presente edicto fue ordenado en autos: "ALAIA S.A.S. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto)", (Expte. N° 32347/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 10-04-26

PGC S.A.S.

Por instrumento de fecha 05/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: PGC S.A.S.. Socios: Cristian Andres Pareja, DNI 30.303.402, CUIT/CDI N° 20-30303402-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12/07/1983, profesión

comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chubut N° 820, Piso 1°, Departamento 5°, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: PGC S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Librería y Papelería: Compra, venta, distribución, importación y exportación de libros, útiles escolares, artículos de papelería, decoración, artística, materiales de oficina y productos relacionados, prestación del servicio de fotocopidora, impresión y encuadernación. Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Capital: \$1.500.000, dividido por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Andres Pareja, suscribe la cantidad de 1.500.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Pareja Cristian Andres, DNI 30.303.402, CUIT/CDI N° 20-30303402-2. Suplente/s: DNI 38.584.139, Garea Valeria Edith. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre de cada año.

1p 10-04-26

SOLAR PATAGONIA SAS

Instrumento Modificatorio

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 01 días del mes de abril de 2026, Jorge Esteban Comoli, DNI 13.574.429, CUIL/CUIT N° 20-

13574429-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1960, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Corrientes N° 572 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina, procede a modificar el Artículo Primero del instrumento constitutivo, Artículo Uno de Disposiciones Transitorias y denunciar el domicilio del socio y Administrador Titular, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: SOLAR PATAGONIA S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Disposiciones Transitorias: 1. Sede Social: Establecer la sede social en Chubut N° 475 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio del socio y Administrador Titular Comoli Jorge Esteban, DNI 13.574.429, constituye domicilio especial en la calle Corrientes N° 572 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina.

1p 10-04-26

“GRUPO EMEYPE S.A.S.”

Inscripción de Instrumento Constitutivo, (Expte. 31463/25): En la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, Argentina, a los 2 días del mes de octubre de 2025, entre la señora Laura Cecilia Asensio, DNI N° 26.805.726, CUIT N° 27-26805726-4, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de diciembre de 1978, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio real en Calle 1, Lote 1, Mza. 41 s/n, Añelo y el señor Francisco Javier Izaza, DNI N° 22.601.686, CUIT N° 20-22601686-5, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de mayo de 1972, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en Calle 1, Lote 1, Mza. 41 s/n, Añelo, celebran el siguiente instrumento con las modificaciones que a continuación se convienen: Primera: Modificación Duración del Cargo de Administrador: Modifíquese la Cláusula Sexta del instrumento referido e inscribáse lo que sigue: “Órgano de Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación legal de la misma. Si la administración fuere plural, los Ad-

ministradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Esta sociedad será administrada por un Administrador Titular, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. El mandato tendrá una duración de cinco (5) ejercicios, pudiendo renovarse indefinidamente. Segunda: Modificación del Objeto Social: Se modifica la redacción de la Cláusula Segunda debiendo inscribirse lo que sigue: “Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro del territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: Transporte Automotor de Pasajeros: La prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros, incluyendo transporte escolar, turístico, empresarial, de personal y servicios de traslado especial, mediante vehículos propios o de terceros, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, en todas sus modalidades, privadas o comerciales, excluyendo expresamente la explotación de concesiones o servicios públicos. Asimismo, podrá realizar actividades complementarias o conexas, tales como la compraventa, importación, exportación, alquiler y leasing de vehículos destinados al transporte de personas; la organización y comercialización de servicios turísticos relacionados; la prestación de servicios logísticos y operativos vinculados al transporte y el mantenimiento, re-

paración y asistencia técnica de vehículos. Comercio Mayorista y Minorista: La comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías, incluyendo pero no limitado a productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de limpieza, higiene personal, perfumería, bazar, librería, electrodomésticos, tecnología, textiles, indumentaria y calzado, mediante la explotación de supermercados, autoservicios, minimercados, almacenes y cualquier otro tipo de establecimiento comercial, físico o virtual. Actividad Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, cesión, locación y sublocación, administración, construcción y/o desarrollo de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, destinados a vivienda, comercio, industria, esparcimiento u otros fines lícitos, así como la participación en desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos, consorcios y fideicomisos relacionados. La sociedad podrá asimismo realizar todos aquellos actos, negocios, contratos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto aquí establecido, incluyendo operaciones con entidades financieras legalmente autorizadas, siempre que no constituyan actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni impliquen el ejercicio de profesiones reservadas exclusivamente a sus respectivos matriculados conforme a la legislación vigente”. Tercera: Modificación domicilio legal y creación de domicilio especial de los Administradores. Asimismo, se modifican las Disposiciones Transitorias incluidas en el inciso 1 y se agrega el inciso 5, debiendo inscribirse lo que sigue: 1. Sede Social y Domicilio Fiscal: “La sede social y el domicilio fiscal se establecen en calle El Cóndor 414 de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, Argentina”. “5. Domicilio Especial de los Administradores: Los Administradores designados en este instrumento establecen su domicilio especial y válido a efectos de comunicación y notificaciones, en la dirección que se indica a continuación, la cual se tendrá por vigente y cierta para todos los efectos legales y administrativos relacionados con la administración de la sociedad: Domicilio Especial de los Administradores: Calle El Cóndor 414 de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, Argentina. Este domicilio especial será considerado válido para recibir notificaciones, emplazamientos y cualquier otra comunicación relacionada con sus funciones como Administradores”. En prueba de conformidad, se ratifica el contenido de este instrumento modificatorio, firmando los socios tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANSEL S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, a los 10/11/2023 mediante contrato de cesión de cuotas sociales y sus modificatorios de fecha 02/08/2024; 28/02/2025 y 25/08/2025, Cesar Angel Sanchez, DNI N° 14.761.588 (24.500 cuotas sociales) y Claudia Jorge Altube, DNI N° 16.052.421 (1.000 cuotas sociales) que integran la sociedad SANSEL S.R.L., ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a Guillermo Jesus Sanchez, DNI N° 16.566.912, CUIT 20-16566912-7, divorciado, nacido el 03/02/1964, de nacionalidad argentina, de profesión Técnico, domiciliado en la calle Miguel A. Camino N° 986 de la Ciudad de Neuquén, (10.500 cuotas sociales) y a Sebastian Andres Sanchez Oses, DNI N° 41.978.129, CUIL 20-41978129-1, soltero, nacido el 29/09/1999, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel A. Camino N° 986 de la Ciudad de Neuquén, (15.000 cuotas sociales). Se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social. Cuarta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) que se divide en cincuenta mil cuotas de pesos uno (\$1) cada una, las cuales se suscriben totalmente en la proporción siguiente: El señor Guillermo Jesus Sanchez, el setenta por ciento (70%), equivalente a treinta y cinco mil (35.000) cuotas de pesos uno (\$1) cada una y el señor Sebastian Andres Sanchez Oses, el treinta por ciento (30%), equivalente a quince mil (15.000) cuotas de pesos uno (\$1) cada una. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado hasta el quíntuplo mediante la Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad de capital, en Asamblea de Socios que se determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Se modifica la Cláusula Sexta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Sexta: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será conjunta. Serán elegidos en Reunión de Socios y revistarán el carácter de Gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o sean sustituidos. Se designa como socio Gerente al socio Sr. Guillermo Jesus Sanchez, DNI 16.566.912. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "SANSEL SRL s/

Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social”, (Expte. N° 29315/23). Subdirección, 29 de diciembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 10-04-26

MULTISPACE S.A.

Se hace saber que por Asambleas Generales Extraordinarias Unánimes de Accionistas N° 14 de fecha 14 de junio de 2016 y N° 26 de fecha 9 de diciembre de 2025, de MULTISPACE S.A., con sede social en Santiago del Estero N° 280 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resuelve por unanimidad modificar el objeto social y en consecuencia el Artículo Tercero del Estatuto Social, queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o extranjero, a las siguientes actividades: a) realización del proceso de abastecimiento de insumos acondicionados para empresas de salud; dicho proceso incluye la provisión, lavado, desinfección, esterilización, guarda y/o traslado de los insumos. b) Agropecuarias: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros actividades agrícolas-ganaderas, tales como: 1) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña para la cría de toda especie animal. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates. 2) Explotación de la agricultura en todas sus formas: Producción de especies, cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación, horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de Servicios Agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza y ensilado; c) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, toda actividad relacionada con los hidrocarburos en todos sus estados físicos a partir de su reservorio, pasando por la prospección, exploración, explotación, tratamiento, elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de todos sus productos y subproductos obtenidos mediante la utilización de procesos físicos, químicos y petroquímicos; para lo cual podrá ejecutar proyectos, obras, exportación e importación de insumos y productos; asociarse y participar en otras sociedades o personas, ya sean de carácter

público y/o privado. La enumeración que antecede no importa la limitación en otras actividades conexas que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, tanto dentro de la República Argentina como en el extranjero. Para ello podrá vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias o crediticias con instituciones financieras. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión pública o privada”.

1p 10-04-26

JMB SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.

Por instrumento constitutivo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiséis y modificatorio de contrato social de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, Julieta Bregante, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 45.351.534, CUIT N° 27-45351534-1, nacida el 30 de enero de 2004, soltera, de profesión administrativa, domiciliada en Golfo San Jorge 2.312, Solares del Márques, Rada Tilly, Escalante, Chubut y Facundo Bregante, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 46.765.886, CUIL N° 20-46765886-8, nacido el 19 de febrero de 2007, soltero, administrativo, domiciliado en Chacra Cuarenta y Cuatro, Lote 2-A y Lote E, San Patricio del Chañar, Añelo, Neuquén, celebraron el contrato social de JMB SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Provincia del Neuquén, fijando su sede social en la Ciudad de San Patricio del Chañar. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios Petroleros: Mediante: a.1) La atención y mantenimiento de pozos y baterías de petróleo, agua y gas, de motores y bombas de plantas de reinyección y de tanques de almacenaje de petróleo; a.2) La reparación, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo; a.3) El mantenimiento electromecánico de instalaciones de superficie en yacimientos, motores, compresores, bombas y generadores de energía eléctrica; cualquier otro servicio de naturaleza similar o análoga a la indicada; a.4) La

prestación de servicios de movimiento de carga, descarga y acarreo, de bienes, equipos de todo tipo, mercaderías en general, materiales, combustibles, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias, equipajes, personal y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas, reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; b) Constructora: De todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, obras viales, marítimas, puentes, muelles, túneles, diques, gaseoductos, oleoductos, caminos, rutas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; c) Alquiler: La locación, instalación y operación de maquinarias, equipos, herramientas, unidades de transporte, vehículos utilitarios y de carga, equipos de izaje, compresores, generadores, bombas, tráilers, contenedores, módulos habitacionales, estructuras móviles y demás bienes muebles directamente vinculados con la prestación de servicios petroleros, transporte de cargas y actividades de construcción descriptas en los incisos precedentes; d) Industrial y Comercial: Mediante la elaboración, construcción, armado, carrozado, equipamiento y reparación de vehículos, equipos, instalaciones y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines expuestos en los incisos anteriores. Mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de los productos antes enunciados, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados pudiendo establecer sucursales en el país o en el exterior; Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, construcción, fabricación, instalación, compra, venta y permuta de bienes muebles e inmuebles vinculados al objeto social. Podrá asimismo otorgar financiación exclusivamente en relación con operaciones propias y con recursos propios, quedando expresamente excluida la captación habitual de ahorro del público, la intermediación financiera, la oferta pública de valores negociables y cualquier actividad sujeta a autorización de la Comisión Nacional de Valores o del Banco Central de la República Argentina. e) Financiera: La sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital en otras sociedades, otorgar y recibir préstamos, celebrar contratos de mutuo y efectuar operaciones de crédito con o sin garantías, siempre con fondos propios y en carácter accesorio a su actividad principal. En ningún caso desarrollará actividades comprendidas en la Ley N° 26831 de Mercado

de Capitales, en la Ley N° 21526 de Entidades Financieras ni en otras normas que requieran autorización previa de organismos de contralor, salvo que obtenga las habilitaciones correspondientes. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se establece en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00). Administración: La administración de la sociedad será ejercida por una o más personas, sean socios o no, quienes revestirán el carácter de Gerentes y permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente. Administradores: Se designan como Gerentes al socio Facundo Bregante, DNI 46.765.886 y la socia Julieta Bregante, DNI 45.351.534. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "JMB SERVICIOS PETROLEROS S,R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 32209/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de abril de 2026.
1p 10-04-26

SKY PATAGONIA GROUP SAS

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 2026, los socios de SKY PATAGONIA GROUP SAS resolvieron modificar en cumplimiento de lo ordenado en fecha 11 de marzo del año 2026 por el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, en Expediente N° 32266/26, resuelven modificar el Artículo Tercero, Quinto y las Disposiciones Transitorias N° 2 y 3 del instrumento constitutivo de "SKY PATAGONIA GROUP SAS" de fecha 02 de febrero de 2026. Se transcribe el texto del objeto: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguiente/s actividades vinculadas al sector aeronáutico, a saber: 1. Formación, instrucción y capacitación aeronáutica, incluyendo: Formación de Pilotos Civiles en todas sus etapas y licencias; funcionamiento y gestión de Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), instrucción teórica y práctica, cursos de actualización, perfeccionamiento y estandarización; 2. Capacitación de personal aeronáutico y afín, tales como: Tripulantes de cabina de pasajeros (TCP), personal de operaciones aéreas, despachantes, controladores, instructores y demás

perfiles del sector aeronáutico, programas de formación técnica y profesional vinculados a la aviación; 3. Operación, administración y gestión de aeronaves, incluyendo: uso, explotación, alquiler, leasing y administración de aeronaves propias o de terceros, coordinación de operaciones aéreas y apoyo logístico; 4. Servicios vinculados a aeronaves y operaciones aéreas, tales como: entrenamientos especializados, servicios de apoyo operacional, relevamientos, inspecciones y recorridos aéreos de medición, actividades relacionadas con simulación, entrenamiento técnico y seguridad operacional; 5. Desarrollo de actividades con aeronaves no tripuladas (drones), incluyendo: Capacitación y entrenamiento, operaciones permitidas por la normativa vigente, servicios asociados a dichas tecnologías; 6. Gestión de espacios y servicios para la actividad aeronáutica, incluyendo: Explotación de espacios operativos, académicos y administrativos dentro de aeródromos o aeropuertos, desarrollo de salas VIP, lounges o espacios de atención para pasajeros y tripulaciones, servicios complementarios vinculados a la actividad aérea; 7. Actividades comerciales y accesorias, tales como: Comercialización de indumentaria institucional y material educativo, desarrollo de contenidos académicos, manuales, publicaciones y material digital, organización de eventos, charlas, seminarios y actividades técnicas aeronáuticas; 8. Actividades conexas, complementarias y accesorias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, siempre conforme a la normativa aeronáutica, comercial y administrativa vigente, previa autorización de la Autoridad Aeronáutica Nacional.

1p 10-04-26

DIGITAL INFRA S.A.S.

Por instrumento de fecha 07/04/2026 se constituyó la sociedad denominada: DIGITAL INFRA S.A.S.. Socios: Norma Gladys Carrizo, DNI 12.178.863, CUIT/CDI N° 27-12178863-8, de nacionalidad argentina, nacida el 02/05/1958, profesión Docente jubilada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pehuén, Casa 20 s/n N° 0, San Patricio del Chañar, Neuquén, Argentina. Denominación: DIGITAL INFRA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Seguridad Tecnológica: Prestación de servicios de monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas, cámaras

de videovigilancia y sistemas de control de acceso. Los socios y Administradores de la sociedad manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Comercialización de Productos Informáticos y Desarrollo de Software: Comercialización, distribución y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Librería y Papelería: Compra, venta, distribución, importación y exportación de libros, útiles escolares, artículos de papelería, decoración, artística, materiales de oficina y productos relacionados, prestación del servicio de fotocopiadora, impresión y encuadernación. Capital: \$715.600, dividido por 715.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Norma Gladys Carrizo, suscribe la cantidad de 715.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Carrizo Norma Gladys, DNI 12.178.863, CUIT/CDI N° 27-12178863-8. Suplente/s: DNI 31.805.328, Cepeda Romina Daniela. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 10-04-26

GRUPO AKUA SRL

Cesión de Cuotas

Por instrumento de fecha 26/11/2025, Antonia Marczyk, DNI F4.165.207, cedió

30 cuotas sociales a favor de Cynthia Estefania Waiman, argentina, nacida el 18/10/1983, DNI 30.388.234, CUIT/CUIL 27-30388234-6, casada en primeras nupcias con Diego Fernando Pedrini, empresaria, domiciliada en calle José Rosa 537 de la Ciudad de Neuquén y Luis Oscar Fernandez, DNI 17.282.314, cedió 270 cuotas sociales a favor de Diego Fernando Pedrini, argentino, nacido el 10 de octubre de 1977, DNI 25.860.642, CUIT/CUIL 20-25860642-7, casado en segundas nupcias con Cynthia Estefania Waiman, empresario, domiciliado en calle José Rosa 537 de la Ciudad de Neuquén; fue aceptada la renuncia de Antonia Marczyk al cargo de socio Gerente y fue designado como socio Gerente Diego Fernando Pedrini. Este edicto fue ordenado en: “Grupo Akua s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Renuncia y Designación SRL de Gerente”, (Expte. 32776/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Neuquén, 01 de abril de 2026. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-04-26

NAHIM SAS

NAHIM SAS, inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Expediente N° 31502/25 (“NAHIM SAS s/Inscripción de Estatuto”), hace saber que por Asamblea Unánime de Accionistas de fecha 27/11/2025 (ratificada por Asamblea de fecha 01/04/2026), se resolvió aceptar la renuncia al cargo de Administradora Titular de la Sra. Mazzoni Maria Soledad, DNI N° 26.752.051, aprobándose su gestión. La presente se publica en carácter ampliatorio de la efectuada con fecha 27/03/2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley 27349.

1p 10-04-26

“ZONA NORTE AUTOMOTORES NEUQUÉN S.R.L.”

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 16/12/2025, los socios

Ángelo Neri, DNI N° 33.467.212, CUIT 20-33467212-4, argentino, nacido el 25/02/1988, soltero, comerciante, domiciliado en calle Avenida Estados Unidos 734, Barrio Pueyrredón, Comodoro Rivadavia, Escalante, Provincia de Chubut y por otra parte Pablo Matías Miranda, DNI N° 34.666.701, CUIT 20-34666701-0, argentino, nacido el 7/11/1989, soltero, comerciante, domiciliado en calle Dorrego 854, 3 A Centro, Comodoro Rivadavia, Escalante, Provincia de Chubut; de la sociedad denominada: "ZONA NORTE AUTOMOTORES NEUQUÉN S.R.L."; en trámite de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, según Expediente N° 31992/25, en virtud al contrato constitutivo celebrado el 13 de noviembre de 2025, procedieron a modificar la Cláusula Tercera del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compra-venta, distribución y/o representación, importación, exportación, comisión, leasing, consignación y/o alquiler de todo tipo de automóviles, camiones, utilitarios, nuevos y/o usados, máquinas y equipos viales, sus repuestos y accesorios, líneas afines y sus servicios; B) Transporte: Efectuar el transporte de cualquier producto citado anteriormente; para uso propio o para terceros dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, como así también de cualquier clase de mercadería o bienes. C) Financiera: Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas de los bienes que forman parte del giro comercial. Invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o en el extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones o títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Los préstamos a terceros solo se realizarán con fondos propios. Dejando expresa constancia que se excluyen del objeto societario las operaciones financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que requieren el tipo social de Sociedad Anónima (Art. 9 N° Ley 21526) y que no se realizaran operaciones de ahorro o que en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros (Art. 299, inciso 4 de la Ley 19550). D) Mandatos y Representaciones: Me-

diante el ejercicio de mandatos y representaciones de empresas extranjeras o nacionales de cualquier tipo. Asimismo por instrumento privado de fecha 11/03/2026, se procedió a rectificar el contrato constitutivo en cuanto a la dirección de la sede social siendo la dirección correcta: "San Martín 1.547". El presente fue ordenando en el Expediente N° 31992/25, en trámite de inscripción ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Zona Norte Automotores Neuquén S.R.L. s/Modificación del Contrato Social". Neuquén, a los 6 días del mes de abril de 2026.

1p 10-04-26

HFG S.A.S.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General de fecha 2 de enero de 2026, los socios de HFG S.A.S. resolvieron conformar la Administración de la sociedad de la siguiente forma: 1- Administrador Titular: Sr. Héctor Omar Alcora, DNI 12.001.472, 2- Administrador Titular: Sr. Facundo Manuel Quiñonez, DNI 37.962.593, 3- Administrador Titular: Sr. Gustavo Andres Martínez, DNI 22.110.947, 4- Administrador Suplente: Sra. Sofía Martínez, DNI 37.858.475. Puesta en consideración es aprobado por unanimidad el siguiente punto del día, los designados agradecen la elección y aceptan su cargo suscribiendo la presente Acta y habiendo aceptado asumen sus funciones en este momento.

1p 10-04-26

APEX PROPPANT S.A.S.

Por instrumentos de fecha 22/12/2025 y 18/03/2026 las siguientes personas: Guillermo Anibal Coco, CUIT 20-14870644-2, DNI 14.870.644, casado con Alejandra Gorri, DNI 6.394.618, Ingeniero, argentino, nacido el 14/03/1962, con domicilio en Juana Manso 1.113, Piso Cuarto, Dpto. L de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Martín Eduardo Grippo, argentino, nacido el 22 de octubre 1976, con Documento Nacional de Identidad N° 25.618.032, CUIT 20-25618032-5, Contador Público Nacional, casado con Cecilia Pochat, DNI 26.805.605, domiciliado en Diagonal 25 de Mayo 244, 4to. Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; Guillermo Augusto Coco, DNI

36.800.788, CUIT 23-36800788-9, fecha de nacimiento el 21/07/92, domicilio La Rioja 745 de Neuquén Capital, estado civil soltero, empleado, nacionalidad argentina y Félix Peralta, DNI 28.403.089, CUIT 20-28403089-4, empresario, nacido el 14/08/80, domicilio Comodoro Py 388 Rada Tilly, Provincia de Chubut, argentino, soltero, celebraron el contrato social de APEX PROPPANT S.A.S.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con estos y en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. a) Minería: Transporte y comercialización de todo tipo de minerales sean de primera, segunda o tercera categoría y de arenas cuarcíticas en cualquiera de sus formas, ya sea para la industria hidrocarburífera y/o de la construcción. b) Transporte: Transporte por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todo tipo de mercaderías en general, arenas de todo tipo, productos minerales, cereales, ganado y demás elementos del tipo que fueren, en bulto o a granel. c) Construcción: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras civiles y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y todo tipo de obra de ingeniería y/o arquitectura. d) Comercial: Compra, venta, permuta, locación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, mercaderías, materias primas y/o elaboradas, herramientas y maquinarias de uso agrícola, ganadera, minera, petrolera, gasífera, forestal, energética en todas sus formas, gastronómicas, hoteleras, turísticas, salud, avícolas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas, culturales y educativas. e) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad minera y de la construcción, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, constitución de hipotecas, prendas u otras garantías reales, constitución y desarrollos de fideicomisos, operar con Bancos privados, públicos, mixtos y/o entidades similares y desarrollar actividades relacionadas con el aspecto financiero de comercialización, importación y exportación de productos mineros de primera, segunda y tercera categoría, subproductos y derivados, exceptuando actividades financieras previstas por la Ley 21526. f) Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en estableci-

mientos de propiedad de la sociedad como de terceros; realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación y realización integral del ciclo integral de siembra, cosecha y producción de todo tipo de semillas, oleaginosas, cereales, forrajeras y pasturas y cría, engorde e invernada y comercialización de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. g) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos e incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. h) Administración y Mandato: Mediante la administración de inmuebles urbanos o rurales, distribuciones, consignaciones y mandatos. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de \$3.000.000,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, durarán en su cargo por tiempo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Guillermo Aníbal Coco y Administrador Suplente: Félix Peralta. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. Sede social: La Rioja 745 de Neuquén, Pcia. del Neuquén.

1p 10-04-26

NET MEDICAL S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General de fecha 31 de diciembre de 2025, los socios de NET MEDICAL S.A. resolvieron conformar el Directorio de la sociedad de la siguiente forma: 1- Presidente: Cr. Daniel Ignacio Barahona, DNI 16.644.365; 2- Director Suplente: Sr. Joaquin Daniel Barahona Fritz, DNI 35.592.398. Puesta en consideración es aprobado por unanimidad el siguiente punto del día, los designados agradecen la elección y aceptan su cargo suscribiendo la presente Acta y habiendo aceptado asumen sus funciones en este momento.

1p 10-04-26

CENTRAL PATAGONIA SRL**Contrato de Sociedad**

1) Socios: Ponce Gomez Sebastián Mario, DNI 34.605.508, CUIT 20-34605508-2, argentino, casado con Robledo Sofia Raquel, DNI 37.105.300, nacido el 19/12/1989, de profesión Docente, con domicilio en calle El Nihuil N° 895 y el señor Mas Gabriel, DNI 27.004.021, CUIL 20-27004021-8, argentino, casado con Attilio Patricia María, DNI 27.791.873, nacido el 11/04/1978, de profesión comerciante, con domicilio en Dorrego 135; ambos de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 2/12/2025 y modificación de fecha 3/03/2026. 3) Razón Social: CENTRAL PATAGONIA S.R.L.. 4) Domicilio Social: Calle Illia N° 738 de la Ciudad del Neuquén. 5) Objeto Social: Será la realización de las siguientes actividades: Actividad de servicio de fast food y locales de venta de comida de elaboración propias o de terceros del mismo tenor y bebidas, gaseosas, jugos, aguas y de alcohol varios, al paso. 6) Capital Social: Será de pesos ciento veinte mil (\$120.000), dividido en 120 cuotas partes de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Ponce Gomez Sebastián Mario, suscribe 60 cuotas partes 1.000, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) y Mas Gabriel, suscribe 60 cuotas partes 1.000, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00). 7) Plazo de Duración: Su duración será de noventa y nueve, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: Representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, compuesto por uno o más integrantes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. 9) El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas. 10) Se designa como socio Gerente a Ponce Gomez Sebastián Mario, DNI 34.605.508, CUIT 20-34605508-2, quien constituye domicilio especial exigido por Art. 256 LGS, en calle Illia N° 738 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

LICITACIONES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso de Antecedentes y Oposición Año 2026

Objeto: Llámase a Concurso de Antecedentes y Oposición a los Escribanos matriculados, a fin de cubrir cargos de Titularidades y Adscripciones.

Registro Notariales Vacantes en la Provincia del Neuquén:

- Registro N° 1 de Añelo.
- Registro N° 2 y 3 de Cutral-Có.
- Registro N° 1 de El Chocón. -
- Registro N° 1 de Las Coloradas.
- Registro N° 1 de Las Lajas.
- Registro N° 1 de Picún Leufú.
- Registro N° 1 de Piedra del Águila.
- Registro N° 2 y 3 de Rincón de los Sauces.
- Registro N° 3 de San Martín de los Andes.
- Registro N° 6 de Zapala.

Formalización: El Concurso se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Notarial N° 3264 y normas reglamentarias.

Examen de Oposición: El examen de oposición se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio de 2026.

Presentación a Concurso: La presentación a Concurso deberá efectuarse en la sede del Colegio de Escribanos, sito en calle Santa Fe 155 de la Ciudad de Neuquén.

Plazo: El plazo para presentar la documentación requerida será hasta el día 26 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, a saber: Titularidad: Nota de inscripción por escrito por cada Concurso. Comprobantes de Antecedentes por cada Concurso. Abonar la cuota de derecho de inscripción por cada Concurso. Adscripciones: Nota de inscripción por escrito. Abonar la cuota de derecho de inscripción.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO****Segundo Llamado
Licitación Pública N° 01/2026**

Objeto: Venta de los siguientes elementos del Parque Automotor de la Municipalidad de Huinganco: Renglón 1): Camión Ford, modelo 4000, Año 2004, Dominio ELK 82, estado regular. Precio Base: \$41.000.000 (pesos cuarenta y un millones). Renglón 2): Furgón marca Fiat, modelo Ducato 152.8 D, Año 2001, Dominio EQM891, estado regular. Precio Base: \$7.000.000 (pesos siete millones). Renglón 3): Camión Ford 7000, Año 1979, Dominio Q044734, estado regular. Precio Base: \$20.000.000 (pesos veinte millones). Renglón 4): Colectivo, motor Deutz N° SL-1031, Año 1991, Dominio TJS262. Precio Base: \$15.000.000 (pesos quince millones). Renglón 5): Pick Up Toyota, modelo Hilux 4x4 D/C SR M/T, Año 2017, Dominio AC117ZQ, estado general bueno. Precio Base: \$35.400.000 (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).

Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de abril de 2026 a las 10:00 horas.

Presentación de Propuestas: Las Propuestas podrán presentarse hasta media hora antes de la Hora de Apertura.

Lugar: Municipalidad de Huinganco, sita en Los Ñires y Los Huinganes de la Municipalidad de Huinganco.

Exhibición de los Bienes: Corralón Municipal de la Municipalidad de Huinganco.

Consulta y Venta de Pliegos: Municipalidad de Huinganco, mail: comision-municipalhuinganco@gmail.com - Teléfono: 299-5231928.

2p 10 y 17-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE ENERGÍA**

Contrataciones Directas enmarcadas en el Art. 64 apartado 2) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el

Art. 75° del Decreto N° 2758/95, Anexo II Reglamento de Contrataciones, realizadas desde 01/03/2026 al 31/03/2026, por la Subsecretaría de Recursos Hídricos:

Fecha Generada: 4/3/2026. Orden de Compra: 238. Proveedor: DA.VI. TEL. S.A.. Total: \$4.622.040,00. Expediente: EX-2025-03745110- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Informe. N° 213.

Fecha Generada: 12/3/2026. Orden de Compra: 240. Proveedor: Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria Asociación Civil. Total: \$11.190.661,65. Expediente: EX-2026-00669135- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición Director Provincial de Administración Ley 2613. N° 10.

Fecha Generada: 18/3/2026. Orden de Compra: 249. Proveedor: Proveer Services S., Cap. I, Secc. IV. Total: \$100.714.662,18. Expediente: EX-2026-00643196- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Resolución de Secretario. N° 430.

Fecha Generada: 20/3/2026. Orden de Compra: 250. Proveedor: Policía Servicio Adicional. Total: \$89.518.500,00. Expediente: EX-2025-03587568- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Resolución de Secretario. N° 439.

1p 10-04-26

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 282

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 282, para un (1) cargo de Juez/a, Categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones en la Ciudad de Cutral-Có.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533, Art. 39 de la Ley 1436 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Nicolás R. Ceballos. Suplente: Dra. Gabriela L. Gusis. Magistrado Titular: Dra. Raquel Gass. Suplente: Dr. Juan I. Guaita.

Plazo para Consultas: Desde el 01 al 17 de abril de 2026, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 13 al 17 de abril de 2026. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 01/07/26 a partir de las 8:30 hs. y oral: 02 y 03/07/26 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.)

1p 10-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (I.S.S.N.)

Licitación Pública N° 003/2026
Expediente N° 0001-227266/0
Trámite 447691

Objeto: Compra de ropa de trabajo Convenio 2026 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada Sede Central del ISSN, calle Buenos Aires N° 353, Dpto. Compras Generales, 2º Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6431/6348) y a través de los siguientes correos electrónicos: Licitaciones@issn.gov.ar; galbornoz@issn.gov.ar.

Lugar: Plataforma CO.DI.NEU., mediante enlace: codi.neuquen.gob.ar.

Garantía: En forma física en el Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, hasta la Fecha y Hora fijada para el Acto de Apertura.

Fecha de Apertura: El día 16 de abril de 2026 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 10-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 12º, se da a conocer el listado de los preadjudicatarios y los lotes a adjudicar otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un Registro de Oposición.

Expediente: EX-2025-01902247-NEU-TIERRAS#SGJDH. Beneficiario: Ampuero Marianela, DNI N° 23.001.993; Tapia Marcelo Roberto, DNI N° 21.901.495. Lote: Fracción A, Lote o. N.C./Plano de Mensura/Superficie: N.C. 09-24-078-5281-0000, Expte. E-2756-3272/99, 2 Has., 31 As., 44 Cas., 58 Dm². Localidad: Senillosa, Departamento Confluencia. Trámite: Adjudicación en Venta.

Expediente: EX-2025-00519869-NEU-SGRAL. Beneficiario: Becerra María Marta, DNI N° F4.893.063; Parada Jorge Orlando, DNI N° 24.774.413; Parada José Luis, DNI N° 34.658.682. Lote: Lote OP. N.C./Plano de Mensura/Superficie: N.C. 07-RR-010-2856-0000, Expte. 5824-12365/14, 2013 Has., 03 As., 36 Cas., 40 Dm². Localidad: Paraje Las Chaquiras y Paila Mallín. Localidad: Departamento Picunches. Trámite: Adjudicación en Venta.

1p 10-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE SEGURIDAD****“POLICÍA”****Licitación Pública N° 73****Expediente Electrónico EX-2025-01800871- -NEU-POLICIA**

Objeto: Adquisición de racionamiento elaborado, con destino a los detenidos alojados en las Comisarías del Área Capital.

Fecha de Apertura: El día 29 de abril de 2026 a las diez (10:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-4424100 - (Internos: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: En la página web oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://www.contadurianeuguayen.gov.ar/co-di-neu/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 10-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 04/26****Expediente Electrónico EX-2026-00876883- -NEU-DESP#MINF**

Objeto: Escuela Especial N° 22 - Nuevo Edificio - Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: \$3.953.654.778,00 (tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho).

Plazo de Ejecución: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.

Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: El día miércoles 13 de mayo hasta las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: El día miércoles 13 de mayo a las 13:00 hs., en Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, sito en calles Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com, Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

1p 10-04-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Periodo Enero - Marzo de 2026

N° 1. Expediente GDE: 2025-00742552. Detalle: Reparación de tres (3) equipos sopaldores. Fecha: 03/01/2026. Resolución N°: 022/26. Orden de Compra: 3669/26. Proveedor: Repocky Aplicaciones y Servicios S.A.. Monto: \$95.360.600,00.

N° 2. Expediente GDE: 2025-3345546. Detalle: Servicio para el Sitema GPS en comodato. Fecha: 07/01/2026. Resolución N°: 873/25. Orden de Compra: 3679/26. Proveedor: YPF S.A.. Monto: \$27.836.292,00.

N° 3. Expediente GDE: 2025-02480329. Detalle: Contratación del servicio de retiro, clasificación y distribución domiciliaria de las facturas. Fecha: 07/01/2026. Resolución N°: 875/25. Orden de Compra: 3680/26. Proveedor: Correo Oficial de la República Argentina S.A.. Monto: \$857.736.976,80.

N° 4. Expediente GDE: 2025-03736377. Detalle: Adquisición de combustible. Fecha: 07/01/2026. Resolución N°: 23/26. Orden de Compra: 3681/26. Proveedor: YPF S.A.. Monto: \$590.000.000,00.

N° 5. Expediente GDE: 2025-03437615. Detalle: Instalación Eléctrica de la Estación de Bombeo Cloacal N° 20, ubicada en la Isla 132. Fecha: 15/01/2026. Resolución N°: 29/26. Orden de Compra: 3695/26. Proveedor: CALF - Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada. Monto: \$50.767.881,23.

N° 6. Expediente GDE: 2026-257511. Detalle: Servicio de Policía Adicional periodo 01/01/26 al 31/12/26. Fecha: 27/02/2026. Resolución N°: 175/25. Orden de Compra: 3773/26. Proveedor: Policía - Servicio Adicional. Monto: \$1.577.124.000,00.

N° 7. Expediente GDE: 2026-00162612. Detalle: Adquisición de 3 bombas para el Sistema de Bombeo Anaya y Bejarano - Decreto Emergencia Hídrica 1303/25-E-NEU-GPN (modificado por DECTO-2026-17-E-NEU-GPN). Fecha: 13/03/2026. Resolución N°: 203/26. Orden de Compra: 3778/26. Proveedor: Hydro Solution S.R.L.. Monto: \$66.529.986,60.

N° 8. Expediente GDE: 2026-00794405. Detalle: Servicio de Operación del Centro de Atención al Usuario. Fecha: 31/03/2026. Resolución N°: 259/26. Orden de Compra: 3814. Proveedor: Contact Service S.A.S.. Monto: \$59.888.840,00.

1p 10-04-26

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 2989, el Comité Ejecutivo del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Neuquén, convoca a todos los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día

30 de abril de 2026 a las 18:00 horas, bajo la modalidad presencial y virtual, al efecto en fecha próxima será enviado el link respectivo para acceder a la reunión.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Elección de dos matriculados para suscribir el Acta.
- 3) Gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último Ejercicio.
- 4) Memoria y Balance Anual y Previsiones de Gastos para el Ejercicio.

Nota: La Asamblea sesiona válidamente en primera citación, con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el Padrón. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total de asistentes supere el número de integrantes del Comité Ejecutivo (Art. 15 de la Ley).

Fdo. Agrimensor Gustavo E. Abad, Secretario.

1p 10-04-26

CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Círculo de Atletas Veteranos del Neuquén, Personería Jurídica N° 1037/95, convoca a Asamblea General Ordinaria año 2025 fuera de término, para el día sábado 25 de abril de 2026 a las 20:30 horas, en domicilio calle Alcorta 30, 4° Piso, Oficina 2 de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elegir dos asociados para firma del Acta.
 - 2) Motivo convocatoria fuera de término.
 - 3) Aprobación Balance año 2025.
- Fdo. María Rivera, Secretaria; Roberto Chandía, Presidente.

1p 10-04-26

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO Y DE CRÉDITO GUÍA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa de Servicios de Administración de Ventas a Crédito y de Crédito Guía Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en la sede social de la Cooperativa, sita en Corrientes 231 de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes el Acta a labrarse.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General y demás Cuadros Anexos, correspondientes al Quincuagésimo Primer Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2026.
- 3) Consideración informes del Síndico y del Auditor.
- 4) Distribución de Excedentes.
- 5) Consideración de la retribución al trabajo personal de los Consejeros y Síndicos (Art. 50 y 67 de los Estatutos Sociales).
- 6) Elección de tres asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
- 7) Elección de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Carioli Jorge Juan, Aviles Juan Alberto, Scantamburlo Dante, Biagini Pablo Javier y Otero Luciana Andrea por finalización de mandato.
- 8) Elección de cinco Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Rosales Gervacio, Sepúlveda Norma Gladys, Jara Angel Nicolás, Wolf Guillermo Horacio y Lacunza Guillermo Héctor por finalización de mandato.
- 9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los señores Luna Gabriel Alejandro y Fulciniti Cristian Nelson por finalización de mandato.

Nota: Art. 32 Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 4 del Reglamento de Elecciones de Consejeros y Síndicos: La elección se efectuará por lista completa, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Social. Las listas deberán presentarse ante la Administración de la Cooperativa, a los efectos de su oficialización. El plazo de presentación vence el día 21 de abril de 2026 a las 13:00 horas.

Fdo. Juan Alberto Avilés, Secretario; Juan Roberto Celli, Presidente.

1p 10-04-26

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE CENTENARIO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios de Centenario Ltda., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2026 a las 16:00 hs., en las instalaciones de la Escuela Parroquial Virgen de Luján Primaria, ubicada en calle Intendente Pons 170 de la Ciudad de Centenario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados y Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y consideración de Resultado de los Ejercicios.
- 3) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los que cesan su mandato. Elección de dos Consejeros Suplentes en reemplazo de los que cesan su mandato. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que cesan su mandato.

Nota: Artículo 37º del Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convo-

catoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. El Consejo de Administración.

Fdo. Erica Montanar, Secretaria; Darío Vannicola, Presidente.

1p 10-04-26

ASOCIACIÓN CIVIL BALLET DE NUESTROS MAYORES

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Ballet de Nuestros Mayores, convoca a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de abril del año 2026 a las 18:00 hs., se llevará a cabo en la sede social, sita en Lanín 1.900 de la Ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los Estados Contables, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexo, todo ello correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.

2) Valor de la cuota social.

Fdo. Angela Elsa Haist, Presidente.

1p 10-04-26

COOPERADORA ESCOLAR DEL CEF N° 10

Asamblea Ordinaria

La Cooperadora Escolar del CEF N° 10, convoca a los socios de la Comisión Cooperadora a la Asamblea Ordinaria para el lunes 13 de abril del corriente a las 20:00 hs., en el Auditorio del Salón Cultural sito en calle Ing. Gasparri Sur y Lago Aluminé, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Renovación de la Comisión y Balances.

1p 10-04-26

“CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VALENTINA SUR”**Reempadronamiento de Asociados**

El “Club Social Cultural y Deportivo Valentina Sur”, en su proceso de regularización, convoca al Reempadronamiento de Asociados habilitados por la Inspección Provincial de Personerías Jurídicas, a realizarse desde el día lunes 13 de abril de 2026, ambos inclusive, debiendo concurrir con Documento Nacional de Identidad en el horario de 17:00 a 21:00 hs., en Mza. 29, Lote 3 s/n° del Barrio Valentina Sur, Neuquén.

1p 10-04-26

ESCUELA DE KAYAK DE PLOTTIER**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Escuela de Kayak de Plottier, convoca a sus asociados/as a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de abril a las 12:00 hs., en el predio de la botera de la Escuela, ubicado en el Balneario Nepenhue de la Ciudad de Plottier, a fin de realizar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento del Balance Contable 2024.

Fdo. Gregoria del Carmen Rodríguez, Vicepresidente; Silvio Eduardo Barrera, Presidente.

1p 10-04-26

**COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO
“RAÍCES NEUQUINAS” LTDA.****Asamblea Extraordinaria**

Por Acta de Reunión de Consejo de Administración de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se convoca a los asociados y asociadas a Asam-

blea General Extraordinaria a celebrarse el día sábado 25 de abril de 2026 a las 09:00 hs., en el “Salón Socios Fundadores” de CALF, ubicado en calle Mitre 659 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados/as para firmar el Acta de Asamblea junto a la Presidente y Secretario.
 - 2) Tratamiento y consideración de aumento de la cuota social.
 - 3) Tratamiento y aplicación del Artículo 13 del Estatuto Social a socios morosos.
 - 4) Tratamiento y consideración de la Auditoría Contable realizada y pasos a seguir.
 - 5) Tratamiento y consideración de la contratación de la Asesora Legal Dra. Graciela Analía Pardo Parada.
- Fdo. Clyde Nilce Cárdenas, Presidente.

1p 10-04-26

WAIWEN ASOCIACIÓN COOPERATIVA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Waiwen Asociación Cooperativa Ltda. (Matrícula 58.956), convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a los señores asociados para el día 19 de abril de 2026 a las 18:00 hs., en el Centro de Jubilados Remembranza, Calle Necochea 190 en la localidad de Junín de los Andes, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estudios de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio N° 5 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Elección de 3 Consejeros Titulares y 2 Suplentes.

5) Elección del Síndico Titular y Suplente.
Fdo. Marina Montes, Secretaria.

1p 10-04-26

**ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL JUNINENSE
PARA LAS ARTES ESCÉNICAS
(AJARES)**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil y Cultural Juninense para las Artes Escénicas (AJARES), convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 2026 a las 18:00 horas, en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Junín de los Andes, sito en Coronel Suárez N° 420 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 03 (año 2025 con cierre 31 de diciembre de 2025).
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Silvia Mariela Pereyra, Secretaria.

1p 10-04-26

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALUMINÉ

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Aluminé, CUIT 30-67282830-6, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de abril de 2026 a las 19:00 hs., en la sede

social sita en calle Pedro Julio San Martín N° 201 de la localidad de Aluminé, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que junto a las autoridades de la Institución refrenden el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones del tratamiento fuera de término de la Memoria y de los Estados Contables correspondiente al periodo 2024.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance Contables del período comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.
- 4) Tratamiento y consideración del aumento de la cuota social.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y miembros Revisores de Cuentas, por finalización de mandatos.

Fdo. Héctor Tillería, Presidente.

1p 10-04-26

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 24/02/2026, se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de Univista SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1.055/57/59 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: **“Univista SA s/Concurso Preventivo”, (Expte. N° 245/2026)**, en el cual se designó Síndico al Estudio “A” Lewin Muavero y Asociados, con domicilio en la calle Uruguay 390, Piso 20° “A”, Tel.: 4371-2243/7708 y Cel.: (11) 49798959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/05/2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), ingresando los datos de estos actuados. La Sindicatura presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 25/06/2026 y 24/08/2026, respectivamente. La Audiencia Informativa se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con fecha 02/03/2027, a las 10:00 hs. y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09/03/2027. Buenos Aires, 17 de marzo de 2026. Fdo. Edgardo Ariel Maiques, Secretario.

5p 07; 10; 14; 17 y 21-04-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-168674/2025)**, **“González Centeno Valeriano Martino s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Gonzalez-, solicitado por Gonzalez Centeno Valeriano Martino, DNI 55.158.031, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. M.G.G.. Neuquén, 10 de diciembre de 2025. Fdo. María del Carmen Castillo.

2p 06-03 y 10-04-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-169335/2025)**, **“Sandoval Jazmin, Sandoval Jorge Roman s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Sandoval- y adición de apellido materno -Infante-, solicitado por Infante Marta Elizabeth, DNI 34.860.766, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. L.N.M.. Neuquén, 02 de febrero de 2026. Fdo. María del Carmen Castillo.

2p 06-03 y 10-04-26

La Dra. Adriana Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-165337/2025)**, **“Barrueto Alexis Nicolás s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Barrueto- y adición de apellido materno -Quintana-, solicitado por Barrueto Alexis Nicolás, DNI 47.467.368, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 26 de agosto de 2025. Fdo. Adriana Marta Luna.

2p 06-03 y 10-04-26

El Juzgado de Primera Instancia en Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciu-

dad de Chos Malal, a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, sito en calle Sarmiento Esq. 9 de Julio de la Ciudad de Chos Malal, en autos: **(Expte. 43458/2025), “R.S.A. s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de adición del apellido materno (Salazar), iniciado por Marisol Salazar, DNI 28.763.277 y Jorge Antonio Riquelme, DNI 29.356.110, en representación de su hija Sofía Amelie Riquelme, DNI 52.529.908, para que en el plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. La providencia que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Chos Malal, Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. ... Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez Subrogante”. Chos Malal, Secretaría de Familia, 26 de febrero de 2026. Fdo. Rocha Aneka Germaine.

2p 06-03 y 10-04-26

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: **(Expte. 43740/2026), “D.V.L.A.J. s/Cambio de Nombre”**, se ha solicitado el cambio de apellido del niño Lautaro Agustín Jesús De Vega (DNI 53.071.819), a fin de suprimir el apellido -De Vega-. Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses. El presente edicto se ordena en la providencia que en su parte pertinente dice: “Chos Malal, 23 de febrero del año 2026. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el Beneficio Provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del C.P.C. y C. y a los fines de la toma de razón de lo dispuesto precedentemente. ... Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia”. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del

C.P.C. y C.). Secretaría de Familia, 24 de febrero de 2026. Fdo. Rocha Aneka Germaine.

2p 06-03 y 10-04-26

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez Titular a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén y Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, sito en calle Etcheluz 664, Planta Baja de la Ciudad de Zapala, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes y durante el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los autos caratulados: **(JZA2FE EXD-90199/2025)**, **“Tintilay Camila del Valle c/Tintilay Jose Antonio s/Cambio de Nombre”**, la Sra. Camila del Valle Tintilay, DNI 31.733.739, solicitado la supresión del apellido paterno “Tintilay” de su Acta de Nacimiento. Los interesados podrán formular oposición a dicho pedido dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses. Secretaría, 28 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito.

2p 06-03 y 10-04-26

La Dra. Natalia Machado, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881, Neuquén, en autos caratulados: **“Avendaño Talia Marite c/Nantes Alexis Matias s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental”**, **(Expte. JNQFA2-160144/2025)**, cita por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Nantes- y adición de apellido materno -Avendaño-, respecto de Nantes Esteban Alejo, DNI 53.968.526. Publíquese edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 16 de mayo del año 2025. Fdo. Natalia Gabriela Cofré.

2p 06-03 y 10-04-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en

calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-162589/2025)**, **“Lobato Escobar Renata Julieta s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Lobato-, solicitado por Shirley Jacqueline Escobar, DNI 92.450.554, en representación de su hija Renata Julieta Lobato Escobar, DNI 52.571.063, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 02 de junio del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Benavides Ignacio.

2p 13-03 y 10-04-26

La Dra. Adriana Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-170751/2026)**, **“Olivera Perak Matias s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Olivera-, solicitado por Olivera Perak Matias, DNI 44.014.193, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.D.. Neuquén, 03 de marzo de 2026. Fdo. Adriana Maribel Saralegui.

2p 13-03 y 10-04-26

Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-170744/2026)**, **“Vargas Nahuel Antonio s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre -Antonio por Leroy-, supresión del apellido paterno -Vargas- y adición de apellido materno -Suarez-, iniciado por Vargas Nahuel Antonio, DNI 45.028.046, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.D.. Neuquén, 05 de marzo de 2026. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 13-03 y 10-04-26

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, III Circunscripción, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, sito en calle Etcheluz N° 664, Planta Baja de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en autos: “**M.N.M. s/Cambio de Nombre**”, (**Expte. 89715/2025**), cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a todas las personas que pudieran considerarse con derecho o interés legítimo para formular oposición al cambio de apellido solicitado por Mateo Nicolás Melinao, D.N.I. 47.369.322, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese una (1) vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Zapala, 27 de octubre del año 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito.

2p 10-04 y 08-05-26

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA1-167519/2025**), “**Gonzalez Raissa Stefania c/Solis Ismael Claudio Alejandro s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Solis- y adición de apellido materno -Gonzalez-, iniciado por Gonzalez Raissa Stefania, DNI 35.572.032, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 25 de noviembre de 2025. Fdo. Gonzalo Luis.

2p 10-04 y 08-05-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Boulevard Pascotto N° 325 de la Ciudad de Villa La Angostura, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Civil a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Sucesores de Giosue Ido David s/Apremio**”, (**14632/2023**), cita a los herederos de Giosue Ido David, DNI N° 05.615.214, por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 118 del Código Fiscal), a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin, publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista por los Artículos

146 y 147 del Código Procesal. Villa La Angostura, 27 de marzo del año 2026.
Fdo. Fabricio Alejandro Sayans.

1p 10-04-26

La Sra. Juez del 7mo. Juzgado Civil Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 185601/C7, caratulados: **“Guardia Enrique Alfonso s/Usucapión”**, cita a los sucesores de la titular registral, Sra. Carrizo de García Carmen Paula, DNI N° 8.063.346 y/o presuntos interesados mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia del Neuquén; en relación al bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Jujuy 748 Norte, Capital, N.C. 01-38-770550, según Plano N° 01-21701/22, individualizado como Lote 11, limita al Norte N.C. 0138/780550 mide 49,28 mts.; al Sur N.C. 0138/760540, mide 48,90 mts.; al Este con calle prolongación Jujuy, mide 8,75 mts. y al Oeste 0138/760450 y 0138/750440, mide 8,98 mts., con Sup. s/m 434,85 m², para que en el plazo de (20) días cfr. Art. 147 del C.P.C., a contar de la última notificación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 634 del C.P.C.). Fdo. Vilma Emilce Balmaceda, Juez. San Juan, 31 de marzo de 2026. Fdo. Claudia Del Zotto, Abogada Secretaria.

1p 10-04-26

La Dra. María Eliana Reynals, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° Uno de Neuquén Capital, sito en calle Almirante Brown N° 115 de esta ciudad, en autos caratulados: **“Rosales Nelida c/Los Aromos Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Adquisitiva”**, (Expte. N° 565301/2026), cita y emplaza por el término de (5) cinco días a la Firma “Los Aromos Sociedad de Responsabilidad Limitada”, inscrita al R.P.C. N° 44, F° 242/250, T° I, Año 1969 de Neuquén, para que comparezca a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un Diario de circulación masiva en la Ciudad de Plaza Huincul. Neuquén, 27 de marzo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

El Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Beraldi Liliana Edith y Otros c/Los Aromos Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Adquisitiva**”, (Expte. 562901/2026), cita y emplaza a “Los Aromos Sociedad de Responsabilidad Limitada”, inscripta al R.P.C. N° 44, F°242/250, T° I, Año 1969 de Neuquén, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un Diario de circulación masiva en la Ciudad de Plaza Huinul. Neuquén, 25 de marzo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cordone Juan Alberto y Otro c/Los Aromos S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva**”, (563673/2025), emplaza a la Firma “Los Aromos Sociedad de Responsabilidad Limitada”, inscripta al R.P.C. N° 44, F° 242/50 T° I, Año 1969 de Neuquén, para que dentro de diez días contados de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Arts. 90 inc. 3°, 343 y cctes. del C.P.C. y C.). Publíquese en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad. Neuquén, 27 de marzo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

El Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez Titular del Juzgado Civil N° 2, sito en Brown N° 115 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, citando a Fortaleza del Valle Construcciones S.R.L., CUIT N° 30-71109301-6, para que dentro de los diez días (10) días tome debida in-

tervención en los autos caratulados: “**Orbanich Ana Ines y Otros c/Cataniense Karina Evangelina y Otro s/Terceria de Mejor Derecho**”, (Expte. **530746/2025**), bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 09 de marzo de 2026.

1p 10-04-26

En Legajo: (63997/2025), “Guillen Nelson Javier s/Homicidio Simple en Grado de Tentativa”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 19 de febrero de 2026, el Sr. Juez de Garantías Dr. Lisandro Borgonovo dictó sentencia, resolviendo: 1. (...); 2. Declarar a **Guillen Nelson Javier**, titular del DNI N° 28.559.285, responsable del delito de “homicidio simple en grado de tentativa en calidad de autor”, previsto y reprimido en el Art. 79, 44 y 45 del Código Penal, por el hecho ocurrido el día 25/08/2025 en Plaza Huincul; 3. Imponer a Guillen Nelson Javier, titular del DNI N° 28.559.285, la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales conforme Art. 12 del C.P.; 4. (...); 5. (...); 6. Notifíquese. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia, a la Jefatura de Policía de la Provincia y demás organismos de rigor para su toma de razón. (...). Comuníquese la presente a la Justicia de Ejecución por así corresponder. La sentencia quedó firme y consentida el día 09/03/2026, por lo cual la Dra. Andrea Calarame, Jefa de la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal realizó el correspondiente Cómputo de Pena de fecha 26/03/2026, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que el condenado Guillén Nelson Javier, titular del DNI N° 28.559.285, estuvo internado en el Hospital Complejidad VI con custodia policial y en el marco del Art. 113 inc. 1° del C.P.P. desde el 26/08/2025. Que fue constituido en detenido en cumplimiento de la pena impuesta en el día de ayer, disponiéndose que continúe alojado en el nosocomio mencionado, hasta tanto se disponga lo que corresponda en relación al lugar de alojamiento definitivo. En consecuencia, registra seis (6) meses y veintinueve (29) días privado de su libertad. Que dicho pronunciamiento se encuentra firme y consentido. En consecuencia Guillén compurgará la pena impuesta el veinticinco de agosto de dos mil veintinueve (25/08/2029) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 27 de marzo de 2026. Fdo. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 10-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12563 de fecha 23/02/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Zalazar Matias Ariel**, DNI 33.575.982, la pena de cinco años de prisión, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y escalamiento (167 inc. 2 y 4 en función del 163 inc. 4, Arts. 45 y 55); robo en poblado y en banda en calidad de coautor, delito previsto y reprimido en el Artículo 167, inciso 2 y 45 del Código Penal y encubrimientos por receptación dolosa agravados por la habitualidad (Art. 277 1.b) y 3.c) del Código Penal, uno de ellos atenuado por la escala penal del delito precedente (Art. 179-1) del Código Penal), todos ellos en concurso real (Art. 55 C.P.). En virtud de la pena a tres años, tres meses y quince días de prisión que se le impuso en el Legajo 50924 del año 2024, se dispuso imponer la pena única la de siete (7) años de prisión, accesorias del Art. 12 del Código Penal, Costas y declaración de cuarta reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme surge del Cómputo de Pena practicado en el Legajo N° 50924/2024 de fecha 15/11/2024, previo a la unificación dispuesta en la sentencia referida, la fecha de agotamiento de la sanción entonces vigente se fijó para el día 10/08/2025. Teniendo presente que el condenado se encuentra efectivamente privado de su libertad desde el 12/03/2022, constituyendo dicha fecha el dies a quo del encierro computable, el tiempo transcurrido desde entonces y hasta el 10/08/2025, ambas fechas inclusive, asciende a 3 años, 4 meses y 30 días, equivalentes a 1.248 días de privación efectiva de libertad. En función de la pena única de 7 años de prisión impuesta, corresponde imputar a su cumplimiento el período de detención ya verificado, determinándose el vencimiento íntegro de la sanción -computado desde el referido dies a quo- el día 11/03/2029 inclusive. En consecuencia, deducido el tiempo de encierro ya cumplido, el saldo de pena pendiente asciende a 3 años y 7 meses a computarse desde el 11/08/2025 hasta el 11/03/2029, ambas fechas inclusive. Asimismo, corresponde dejar constancia de que de los legajos involucrados surge la concesión de reducciones a favor del condenado, las cuales ascienden a un total de seis (6) meses y quince (15) días en concepto de estímulo educativo, de conformidad con la normativa aplicable, beneficio que debe ser debidamente imputado a los distintos hitos temporales del Cómputo de Pena. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento de los hechos de fecha 22/03/2024, entre el

15/01/2025 al 19/01/2025, Zalazar Matias Ariel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/03/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 22/02/2025. 3) Libertad condicional el día: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del C.P.. 4) Libertad asistida el día: 27/05/2028. Neuquén, 19 de marzo del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-04-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 14047 de fecha 15/01/2026, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Prieto Valeria Andrea**, DNI 28.485.295, la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales, el pago de 45 unidades fijas y costas por resultar autora material y penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes, conforme lo previsto y reprimido en el Artículo 5° inciso C de la Ley 23737 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 20/01/2026 que la condenada se encuentra efectivamente privada de su libertad desde el 06/11/2025. Lo allí informado coincide fielmente con los registros obrantes del legajo, por lo que corresponde tomar dicha fecha (06/11/2025) como punto de partida -dies a quo- a los efectos del cómputo que infra se practica. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que la condenada se encuentra alojada en la Unidad de Detención N° 16. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley Vigente al momento del hecho desde el mes de julio y hasta el 5 de noviembre del corriente año 2025, Prieto Valeria Andrea: 1) Agotará la pena impuesta el día: 05/11/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 05/11/2028. Neuquén, 19 de marzo del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-04-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo por del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, en autos: “**Clause Ramon s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 91966, Año 2026), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Clause

Ramon, D.N.I. 14.308.584, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos (Art. 343 del C.P.C.C.), la providencia que lo dispone en su parte pertinente dice: Zapala, ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica (Art. 146 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Secretaría, 26 de marzo de 2026. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 10-04-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría 1 cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, en autos caratulados: **“Sosa Pagano Ruben Hector s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 90991/2025), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pagano Ruben Hector, DNI 11.217.281, para que lo acrediten. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario de mayor circulación de la zona. Zapala, 18 de marzo del año 2026. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 10-04-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, sito en Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Genuario Audencio Rivera, D.N.I. N° 12.471.133, para que dentro de los 30 días lo acrediten en los autos caratulados: **“Rivera Genuario Audencio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 91549, Año 2025). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 11 de febrero del año 2026. Fdo. Marcos Agustín Recupero, Juez. Zapala, 26 de marzo del año 2026. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 10-04-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fusta Ermin-da Lucinda, D.N.I. N° 12.389.964, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Fusta Ermin-da Lucinda s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 91404/2025)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 25 de marzo de 2026. Fdo. Dra. Susana Andrea Dinamarca.

1p 10-04-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria, sito en calle Etcheluz N° 650 de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores de Seguel Luis Ruben, DNI N° 25.043.483, en autos caratulados: **“Seguel Luis Ruben s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JZA1S2-EXD-91964/2026)**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por un día. Zapala, 16 de marzo de 2026. Fdo. Daniela Judith Valdebenito.

1p 10-04-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Aurelio Canales, L.E. N° 7.567.692, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten y los acrediten en autos caratulados: **“Canales Aurelio s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. 90078 Año 2025)**. “Zapala, (...) En mérito de ello, se publicarán edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección de los interesados, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica (Art. 146 del C.P.C.C.),

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez”. Zapala, 3 de marzo de 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 10-04-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Número Uno de la Circunscripción Judicial, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, emplaza a todos los que se consideren con derecho dejados por Sanchez Alberto, DNI 7.687.382, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en los autos caratulados: **“Sanchez Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 91952/2026)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 30 marzo del año 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 10-04-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de la misma Ciudad, III Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. Giménez Emilio, DNI 7.573.525, en autos caratulados: **“Giménez Emilio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 91764/2026)**, en trámite ante la Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez. Publíquese edictos en el Diario Río Negro por tres días y en el Boletín Oficial por un día. Zapala, 30 de marzo del año 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 10-04-26

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perteneciente a la V Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en

9 de Julio 125 de la Ciudad de Chos Malal, en autos: “**Fidato Juan Carlos s/ Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 43754/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fidato Juan Carlos, DNI 4.152.820, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos sobre bienes dejados por el causante. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Chos Malal, 25 de marzo de 2026. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 10-04-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: “**Albornoz Pedro Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. Nº 40871/2024), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Albornoz Pedro Antonio, DNI Nº 3.434.991, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 05 de diciembre de 2025. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 10-04-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Santiago Alberto Montorfano, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: “**Ríos José Angel s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. Nº 88784/2026), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ríos José Angel, DNI Nº 13.557.837, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: “Ríos José Angel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 88784/2026). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Secretaría, 25 de marzo de 2026. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez.

1p 10-04-26

El Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de Segundo Benedicto Acencio, DNI N° 3.542.929, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“Acencio Segundo Benedicto s/Sucesión ab-intestato”**, (Exp-**te. 116584/2025**), debiendo publicarse edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 30 de marzo de 2026. Fdo. Miguel Alejandro Suárez.

1p 10-04-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Marquez Jose s/Sucesión ab-intestato”**, (565058/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Marquez, DNI 7.817.453, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de marzo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rivera Marcelino s/Sucesión ab-intestato”**, (566211/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marcelino Rivera, DNI 7.259.619, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de marzo del año 2026. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 10-04-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Malano Norberto Ramon s/Sucesión ab-intestato”**, (565730/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Norberto Ramon Malano, DNI 8.106.804, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de marzo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Abal Marta Beatriz s/Sucesión ab-intestato”**, (565743/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Abal Marta Beatriz, DNI 10.951.507, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de marzo del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lopez Valeria Andrea s/Sucesión ab-intestato”**, (565640/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Valeria Andrea Lopez, DNI 32.428.411, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de marzo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“Roger Andino Carlos Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (565128/202), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roger Andino Carlos Enrique, DNI 7.687.581, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Di Mauro Julio Cesar s/Sucesión ab-intestato”, (565673/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Di Mauro Julio Cesar, DNI 17.870.332, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de marzo del año 2026. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Maza Vergara Sara Elena y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (565775/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Sara Elena Maza Vergara, DNI 4.707.765 y Diego Osvaldo Turner, DNI 7.295.311, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de marzo del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zubieta Dominga Josefa s/Sucesión ab-intestato”, (565710/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dominga Josefa Zu-

bieta, DNI 1.086.243, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuentes Carlos Augusto s/Sucesión ab-intestato”, (564822/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Augusto Fuentes, DNI 10.662.480, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cifuentes Nora Eloisa s/Sucesión ab-intestato”, (564714/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nora Eloisa Cifuentes, DNI 11.742.793, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Campos Hector Ricardo s/Sucesión ab-intestato”, (565119/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Ricardo Campos, DNI 7.564.061, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a

hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Arancibia Maria Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (566103/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Arancibia Maria Margarita, DNI 92.825.438, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de abril del año 2026. Diego G. Troitino, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 10-04-26

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE EMPRESAS DE ENERGÍA

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)

El Ente Provincial de Energía del Neuquén, notifica que según la RESOL-2026-15-E-NEU-MERN se aprobó desde el Ministerio de Energía el Cuadro Tarifario con Anexo IF-2026-00843319-NEU-COMERC#EPEN correspondiente a los “Consumos de marzo de 2026” y el Anexo IF-2026-00843600-NEU-COMERC#EPEN, referido a las Entidades de Bien Público. <http://www.epen.gov.ar/index.php/cuadros-tarifarios/>.

1p 10-04-26

YPF S.A., comunica a los titulares de dominio de los inmuebles identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 1) N° 09-RR-016-3180. Titular: Gutierrez Costa Alejandro Pablo (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén); 2) N° 09-RR-016-2983. Titular: Etcheverry Carlos Fulvio (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén); 3) N° 07-6-* -500-265-0. Titular: Oscar Las Peñas (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro); 4) N° 07-6-* -270-500-0. Titular: Pedro Medina (Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro); 5) N° 05-7-* -660-560-0. Titular: Escales Hugo Oscar y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro); 6) N° 07-7-* -800-3850. Titular: Zuain Jorge Roberto (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro); 7) N° 07-8-* -220-360-0. Titular: Hercos S.R.L. (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro); 8) N° 07-7-* -660-670-0. Titular: Ignacio Hector Martinez (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro) y 9) N° 17-2-* -490-210-0. Titular: Adalberto Correa (Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro); que en el marco del desarrollo del Proyecto Argentina LNG, se llevará a cabo la construcción del gasoducto principal de exportación y la construcción de un poliducto, cuyas trazas recorrerán aproximadamente 570 Km. desde el Área Meseta Buena Esperanza (Neuquén) hasta el Norte del ejido de Sierra Grande (Río Negro), afectando parcialmente los inmuebles mencionados. Por tal motivo, se solicita a los interesados que se comuniquen con YPF S.A., para coordinar entrevistas personales y recibir información ampliada sobre las tareas previstas, modalidad, plazos y aspectos vinculados al proyecto. Consultas: correo electrónico: ServidumbresNQN-RN@ypf.com y/o Teléfonos: 0299-5734869 (Moretto Paola) y 0299-5732170 (Farias Mara). Oficinas: Talero N° 360, Ciudad de Neuquén, Sector Servidumbres, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 hs..

3p 10, 14 y 17-04-26

Pampa Energía S.A., titular de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el Área CNQ 38, Rincón de Aranda, conforme Decreto Provincial N° 1435/2023, ubicado en la Provincia del Neuquén, hace saber a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, que la compañía ejecutará trabajos de relevamiento sísmica 3D, afectando parcialmente dichas parcelas: 1) Inmueble con Nomenclatura Catastral N° 06-RR-009-0108, Matrícula 1.486, ubicado en el Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén; de titularidad de los Sres. Vedoya Joaquín J. y Bewig Ludovico. 2)

Inmueble con Nomenclatura Catastral N° 06-RR-008-1482, Matrícula 1.307, ubicado en el Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, de titularidad de los Sres. Girondo Alberto y otros. Las operaciones se estiman realizar durante el mes de mayo de 2026 y por un plazo aproximado de 65 días. Los estudios se ejecutarán con equipos vibroseis, los que transitarán por caminos, picadas existentes y a campo traviesa. La empresa contratista encargada de realizar los trabajos de sísmica es la Firma Explor Servicios S.A.. Para una mayor información se sugiere a los propietarios de los citados inmuebles se contacten con la empresa sito en calle J.J. Lastra 6.000 de la Ciudad de Neuquén - Teléfonos: (299) 4106087, mail: htrncoso@pampa.com.

1p 10-04-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-00784283- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de 4 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 18, Ductos e Instalaciones Asociadas", propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el área de concesión Coirón Amargo Norte, en Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94), para los pozos ubicados en PAD 18: VIS.Nq.CAN-1181(h) X= 5763098 e Y= 2559603; VIS.Nq.CAN-1182(h) X= 5763098 e Y= 2559613; VIS.Nq.CAN-1183(h) X= 5763098 e Y= 2559623; VIS.Nq.CAN-1184(h) X= 5763098 e Y= 2559633, Línea de Captación 8" PAD 18 CAN a Batería CAN Inicio X= 5763140 e Y= 2559445 - Fin X= 5766176 e Y= 2558613; Línea de Control 4" PAD 18 CAN a Batería CAN Inicio X= 5763140 e Y= 2559445 - Fin X= 5766176 e Y= 2558613; Línea de Gas Lift 4" Planta Compresora Gas CAN a PAD 18 CAN Inicio X= 5766112 e Y= 2558793 - Fin X= 5763140 e Y= 2559445 ; Predio TLS vértice 1(NE) X= 5763180 e Y= 2559462, vértice 2 (SE) X= 5763119 e Y= 2559459, vértice 3 (SO) X= 5763120 e Y:2559441, vértice 4 (NO) X= 5763181 e Y= 2559440; Fibra Óptica Inicio X= 5766176 e Y= 2558613 - Fin X= 5763140 e Y= 2559445; LAMT acometida PAD 18 Inicio X= 5765298 e Y= 2560570 - Fin X= 5763127 e Y= 2559449. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentrada-sambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 10-04-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-00927360- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-LEsc-28, 30, 121 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por VMI S.A.U., en el Área de Concesión La Escalonada, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOCLEsc-28; YPF.Nq.LEsc-1108(h) X= 5.820.045,43 - Y= 2484230,83; YPF.Nq.LEsc-1107(h) X= 5820045,43 - Y= 2484239,83; YPF.Nq.LEsc-1111(h) X= 5820045,43 - Y= 2484248,83; YPF.Nq.LEsc-1110(h) X= 5820045,43 - Y= 2484257,83; LOC-LEsc-30 YPF.Nq.LEsc-1113(h) X= 5820045,43 - Y= 2484833,08; YPF.Nq.LEsc-1114(h) X= 5820045,43 - Y= 2484824,08; YPF.Nq.LEsc-1116(h) X= 5820045,43 - Y= 2484851,08; YPF.Nq.LEsc-1117(h) X= 5820045,43 - Y= 2484842,08, LOC-LEsc-121; YPF.Nq.LEsc-1480(h) X= 5830477,40 - Y= 2476737,61; YPF.Nq.LEsc-1482(h) X= 5830477,40 - Y= 2476746,61; YPF.Nq.LEsc-1483(h) X= 5830477,40 - Y= 2476755,61; YPF.Nq.LEsc-1481(h) X= 5830477,40 - Y= 2476764,61. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 3 locaciones y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 12 pozos en total, tendido de 3 ductos con trampas, 2 predios derivador, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 10-04-26

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por la Empresa YPF S.A., denominado: “Nueva BAT MTO LESC1” **Expte. N° EX-2026-00506231- -NEU-SARN#MTUR**, a ejecutarse en el Área de Explotación La Escalonada, entre los Departamentos de Pehuenches y Añelo de la Provincia del Neuquén. La Audiencia Pública con Carácter No Vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 28 de mayo del año 2026 a las 12:00 hs., en el Salón del Hotel Land Express, sito

en Av. Gregorio Álvarez y San Martín de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto: Vaca Muerta Investment S.A.U., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la Audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El Proyecto consiste en el montaje de una batería y módulo de tratamiento operativo y construcción de dos caminos de acceso para el desarrollo del Bloque La Escalonada. Para ello se planifica el desarrollo de una fase piloto que comprende la instalación de una concentrada tipo BAT MTO (Batería y Módulo de Tratamiento Operativo), para captación y separación de la producción del bloque. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental aplicando medidas generales tales como prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y ganado, extraer leña; minimizar la afectación a la flora y fauna, minimizar el movimiento de suelos; utilizar, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas-Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>; en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771/4494764, email: medioambiente@neuquen.gov.ar, el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08:00 a 15:00 hs., en los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Secretaría de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia de Neuquén. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 005.021, a nombre de del Campo María Esther, CUIT 27-04761138-0, a nombre de la nueva razón social La Santafesina SRL, CUIT 30-71738250-8.

1p 10-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Manzetti Maria Eva, DNI 23.836.867, transfiere la Licencia Comercial N° 060.784, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Troncoso Manzetti Facundo, DNI 45.733.444, a partir de 07 de abril de 2026.

1p 10-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Guillermo Oscar Aramendia, DNI 13.968.167, CUIT 20-13968167-4, transfiere la Licencia Comercial N° 016.165, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en Rubro: "Taxi", a favor de Zaens Jose Luis, DNI 21.581.551, a partir del día 01/04/2026.

1p 10-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Acosta Nelida Noemi, DNI 12.800.103, CUIT 23-12800103-4, transfiere la Licencia Comercial N° 050.084, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en Rubro: "Taxi", a favor de Páez Leticia Vanina, CUIT 27-28547309-3, a partir del día 06/04/2026.

1p 10-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

La Razón Social R.C. Industrial Laundry S.A.S., CUIT 33-71800258-9, trans-

fiere la Licencia Comercial N° 061.744, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de R.C. Servicios Industriales S.R.L., CUIT 30-71935316-5, a partir del 30 de marzo de 2026.

1p 10-04-26

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Vera Barrientos Pedro Purrísimo, DNI 93.732.227, CUIT 20-93732227-6, transfiere la Licencia Comercial N° 042.847, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Pino Miguel Angel, DNI 11.861.948, CUIT 20-11861948-0, a partir de 06 de abril de 2026.

1p 10-04-26

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 067/DPR/26

Neuquén, 27 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2026-00760002-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Solic. Baja Boston Compañía Argentina de Seguros S.A. como Agte. Retención de Sellos"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva N° 3541; la Resolución General N° 034/DPR/21, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita el cese del contribuyente Boston Compañía Argentina de Seguros S.A., Clave Única de Identificación

Tributaria N° 30-50000111-5, en su carácter de Agente de Retención del Impuesto de Sellos a partir del 31/07/2024;

Que el contribuyente registra inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos desde el 01/02/2012;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante Resolución N° 2024-335-APN-SSN#MEC, revocó la autorización oportunamente otorgada a Boston Compañía Argentina de Seguros S.A. para operar en seguros;

Que en virtud de dicha medida, corresponde analizar su situación registral ante este Organismo en lo relativo a su carácter de Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que resulta procedente disponer la baja en los regímenes recaudatorios en los que se encontrare inscripto, en razón del cese de la actividad que motivara su designación como agente;

Que la baja que se dispone por la presente no implica la liberación de las obligaciones fiscales devengadas, ni exime de las responsabilidades y sanciones que pudieran corresponder por hechos imponible verificados con anterioridad o posterioridad a la fecha de baja;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de baja al contribuyente **Boston Compañía Argentina de Seguros S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-50000111-5, con domicilio fiscal en Suipacha 268, 3, Capital Federal (C.P. 1.008), como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos al 31/07/2024.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese a los agentes mencionados. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y

Recaudación Bancaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 070/DPR/26

Neuquén, 30 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00738032- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas; el Código Fiscal Provincial Vigente; las Resoluciones N° 107/DPR/17 y 182/DPR/24; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Provincial Vigente en su Artículo 165, inciso k) establece que están exentos del Impuesto Inmobiliario los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que éstas sean el único ingreso del grupo familiar y que cumplan los requisitos allí determinados, facultando a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar los mismos;

Que a efectos de realizar la adhesión a dicho beneficio de la forma más sencilla y eficaz para los sujetos alcanzados, resulta útil el acceso a un sistema simplificado, concediendo asimismo el beneficio por un plazo más extenso, otorgando a su vez, una prórroga para quienes gocen del mismo en la actualidad;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado para emitir la presente norma legal en los términos del Artículo 14 del Código Fiscal Vigente; Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que los contribuyentes que en su carácter de beneficiarios de jubilaciones o pensiones, inician por primera vez el trámite de

exención del Impuesto Inmobiliario, previsto en el inciso k) del Artículo 165° del Código Fiscal Provincial Vigente, deberán ingresar al sistema SiNATra, utilizando su usuario y Clave Fiscal Neuquén, o a través del sitio web de ARCA. A tales efectos, deberán dirigirse al apartado “Exenciones - Inmobiliario”, seleccionar el trámite “Inmueble ocupado por jubilados y pensionados”, completar la solicitud correspondiente y adjuntar, en formato PDF, el recibo de haberes correspondiente al mes de enero del año en curso y la Declaración Jurada Formulario F.10, para luego enviarlo para su auditoría correspondiente en la División Exenciones.

Artículo 2°: Establécese que los contribuyentes podrán optar por realizar el trámite en forma presencial, acompañando la documentación indicada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Establécese que el beneficio otorgado, tendrá vigencia por 3 (tres) periodos fiscales, a contar desde la fecha del otorgamiento.

Artículo 4°: Hágase saber que la Dirección Provincial de Rentas renovará de oficio las exenciones vigentes, por el lapso de 3 (tres) periodos fiscales, cuando del informe de los organismos previsionales surja que el haber percibido por los contribuyentes o responsables del impuesto no supera los 6 (seis) salarios mínimos, vitales y móviles, vigentes al mes de enero de cada año, según lo indica el Artículo.165 inc. k) 3) o aquel que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5°: Establécese que los contribuyentes o responsables del impuesto, deberán informar a la Dirección Provincial de Rentas, cualquier novedad que implique una modificación de las condiciones que dieron lugar a la exención citada, bajo apercibimiento de dar inicio al procedimiento sumarial correspondiente a los fines de establecer la procedencia de aplicación de multa por incumplimiento de los deberes formales a su cargo, en los términos del Artículo 56 del Código Fiscal Provincial Vigente.

Artículo 6°: Hágase saber al contribuyente y/o responsable que de verificarse circunstancias o situaciones que sean causales de exclusión del beneficio, se le notificará la pérdida del mismo, intimándolo a regularizar la deuda, siendo pasible de aplicación de la multa por infracción a los deberes formales.

Artículo 7°: Apruébase el “Formulario F-10” - Declaración Jurada Exención Impuesto Inmobiliario que como **Anexo Único** forma parte de la presente.

Artículo 8°: Deróganse las Resoluciones N° 107/DPR/17 y 182/DPR/24 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 9°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Formulario F-10 Declaración Jurada Impuesto Inmobiliario Exención Clase Pasiva Art.165 inc. “k” - Código Fiscal Provincial - Ley 2680

REFERENCIA:	PERIODO FISCAL:	SELLO DE RECEPCIÓN
--------------------	------------------------	---------------------------

DATOS DE TITULARES JUBILADOS Y/O PENSIONADO					
Apellido y Nombres - Grupo Familiar - Convivientes	Carácter Titular / P a r e n - tesco	Tipo y N° de Documento	Pensionado/ Jubilado (Marcar con una X) SI NO	Estado Civil	Ingresos \$

NOMENCLATURA CATASTRAL										
Calle _____ N° _____ Piso _____ Dpto. _____ Barrio _____ Localidad _____ C. P. _____										

INFORMACIÓN ADICIONAL (tildar lo que corresponda)

SI - NO

Única propiedad

Uso exclusivo para vivienda

Residencia permanente

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Escritura, boleto compra-venta, acta de tenencia, etc. .
- DNI, LE, LC, beneficiario y grupo familiar conviviente (con domicilio actualizado).
- Recibo de haberes.
- Acta de matrimonio/unión convivencial
- Acta de Divorcio/Exposición policial detallando separación.
- Acta de Defunción.
- Certificado Único de Discapacidad CUD.
- Certificado Médico.

Otros: _____

Teléfono: _____ Firma: _____ Aclaración: _____

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y correctos no omitiéndose información alguna.

El otorgamiento del beneficio de exención estará sujeto a la revisión de la documentación presentada y a la auditoría efectuada.

RESOLUCIÓN N° 072/DPR/26

Neuquén, 30 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00866030- -NEU-RENTAS#SIP; las Leyes Provinciales Ley 3480/2024 y 3502/2025; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; el DECTO-2026-97-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 3502/2025 “Invierta en Neuquén”, busca promover la inversión y el desarrollo de diversas actividades económicas en la Provincia del Neuquén, a través del otorgamiento de diferentes incentivos y beneficios, incluyendo exenciones tributarias, acceso a propiedades estatales, financiamiento y beneficios del Fondo de Garantías del Neuquén (Foganeu), entre otros;

Que tales beneficios están dirigidos a personas humanas o jurídicas y/o contratos asociativos de cualquier tipo integrados por aquellas que desarrollen actividades dentro de la Provincia, en parques industriales, turismo, ciencia y tecnología, explotación agropecuaria, agroindustrial y de forestación, generación de energía, actividades vinculadas al sector salud, tratamiento de residuos industriales y desarrollo de infraestructura, logística y servicios, conforme las mismas sean definidas como prioritarias en el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo a ser aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo; Que por su parte la Ley 3480/2024 que crea el Plan Provincial de Regionalización en el ámbito de la Provincia del Neuquén, en su Artículo 4º, enuncia que el mismo está conformado por siete regiones, incluyendo en su inciso a) la Región 1º, denominada: “Alto Neuquén”, comprendiendo los municipios de las localidades de Chos Malal, Andacollo, Las Ovejas, Loncopué, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Los Miches, Taquimilán, Tricao Malal, Caviahue-Copahue y las Comisiones de fomento de las localidades de Chorriaca, Coyuco Cochico, Los Guañacos, Manzano Amargo, Varvarco-Invernada Vieja, Villa del Nahueve y Villa Curi Leuvú, respectivamente;

Que a su vez, en el inciso d) incluye a la Región 4º denominada: “Del Limay”, que contempla a los municipios de las localidades de Picún Leufú y Piedra del Águila y las Comisiones de Fomento de las localidades de El Sauce, Paso Aguerre y Santo Tomás;

Que el DECTO-2026-97-E-NEU-GPN reglamenta la referenciada Ley 3502 y dispone en el Artículo 27º, el Apoyo al Desarrollo de las Regiones del Alto Neuquén y del Limay estableciendo una alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del 0% (cero por ciento) para un grupo de actividades incluidas en el Artículo 4º, inciso b) punto 4) de la Ley 3479/2025 -Ley Impositiva Provincial-, referidas a actividades turísticas de alojamiento y restaurante desarrolladas en las regiones mencionadas, cuyo servicio se preste efectivamente en las mismas;

Que es dable mencionar que dichas actividades se encuentran actualmente

contempladas en el inciso b) punto 4) de la Ley Impositiva 3541/2026; Que asimismo, se establece que esta Dirección Provincial de Rentas reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los sujetos a los efectos de gozar el beneficio sobre las actividades promovidas, a efectos de dar respuesta oportuna y eficiente a las demandas locales, mediante la generación de empleo genuino;

Que deviene necesario adecuar el sistema de liquidación SIFERE Locales, previendo el uso de un tratamiento fiscal tanto para aquellos contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributen por el Régimen General como aquellos que tributen por el Régimen de Convenio Multilateral, que desarrollen actividades descritas en el considerando anterior,

Que el Artículo 9° del Código Fiscal Provincial Vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas generales obligatorias para los responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración;

Que el Director Provincial de Rentas está facultado para emitir la presente norma en los términos del Artículo 14° del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que las Direcciones Generales de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese que aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos y de Convenio Multilateral que desarrollen actividades “Turísticas de Alojamiento y Restaurante” incluidas en el Artículo 4° inc. de la Ley 3541/2026, en las Regiones denominadas: “Alto Neuquén” y “Del Limay”, podrán aplicar la alícuota del 0% (cero por ciento) en las liquidaciones de declaraciones Juradas efectuadas con los aplicativos de liquidación web SIFERE Locales y/o SIFERE Web, según corresponda, a partir del anticipo 01/2026, todo ello conforme a las previsiones de la Ley 3480 y DECTO-2026-97-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: Hágase saber que para gozar del citado beneficio los contribuyentes que cumplan con las condiciones previstas en esta reglamentación, al

momento de generar las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán utilizar el siguiente tratamiento fiscal según corresponda:

- Para el caso de SIFERE Locales denominado: "Otro tratamiento fiscal - editando la alícuota".
- Para el caso de SIFERE Web el tratamiento "Exento/alícuota 0%", respectivamente.

Artículo 3º: Establécese que los contribuyentes que adhieran al beneficio previsto en la presente deberán, cuando esta Dirección Provincial de Rentas lo requiera, acreditar mediante la documentación respaldatoria correspondiente que la liquidación del beneficio aplicado corresponde a servicios taxativamente citados en el decreto y efectivamente prestados en las localidades comprendidas en las regiones beneficiadas.

Artículo 4º: Hágase saber que las actividades alcanzadas por el presente régimen son aquellas comprendidas en la Ley Impositiva Provincial Vigente y en el DECTO-2026-97-E-NEU-GPN que se detallan en **Anexo Único** que forma parte de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese a la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información, a los fines de que proceda a efectuar los ajustes necesarios en los aplicativos web SIFERE Locales y SIFERE Web a efectos de reflejar lo establecido en la presente.

Artículo 6º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de ésta Dirección Provincial. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Servicios Relacionados con la Hotelería y Restaurantes:

551021 Servicios de alojamiento en pensiones.

- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
- 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
- 552000 Servicios de alojamiento en campings.
- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 561013 Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO

DISPOSICIÓN N° 1/26

Neuquén, 27 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00935400- -NEU-SARN#MTUR del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; la Resolución N° 258/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 258/25 se aprueban las características del “Programa de Monitoreo y Mitigación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el Sector Hidrocarburiífero”;

Que la mencionada Resolución establece que la Subsecretaría de Cambio Climático o el organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de ejecutar el Programa y realizar el seguimiento y control del mismo;

Que la mencionada Resolución establece la obligatoriedad del “Programa de Monitoreo y Mitigación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el Sector Hidrocarburífero”;

Que el Programa busca detectar, cuantificar, controlar y verificar las emisiones de GEI, promoviendo la implementación de medidas de mitigación y contribuyendo a los compromisos Provinciales y nacionales en materia de cambio climático;

Que es fundamental contar con un marco regulatorio claro y eficiente para el monitoreo, reporte y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el sector hidrocarburífero.

Que la Resolución N° 258/25 faculta a la Subsecretaría de Cambio Climático a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, así como también a definir parámetros de asignación, celebrar convenios o designar representante para ello y demás Actos Administrativos necesarios para la efectiva implementación del Programa;

Que es necesario reglamentar y operativizar el mencionado programa para asegurar su correcta implementación y el cumplimiento de sus objetivos;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO DISPONE:

Artículo 1°: Apruébase el Procedimiento de Reporte de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero correspondiente al sector Upstream (exploración y producción) de la Industria Hidrocarburífera de la Provincia del Neuquén, que como Anexo IF-2026-00937453-NEU-MYTE#SCLIM forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°: Créase la Comisión de Seguimiento, Revisión y Actualización del Programa de Monitoreo y Mitigación, la que tendrá por función asistir a la Autoridad de Aplicación en el análisis técnico, la evaluación periódica y la propuesta de mejoras al Procedimiento de Reporte y sus instrumentos complementarios.

Artículo 4°: Establecer una prórroga de un (1) año para la etapa piloto del Programa correspondiente a los segmentos Midstream (transporte y almacenamiento y procesamiento de gas) y Downstream (refinamiento), la que se computará a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Artículo 4°: Comuníquese. Publíquese y cumplido, Archívese.

FDO.) NOGUEIRA

PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI)

PARA EL SECTOR HIDROCARBURÍFERO UPSTREAM PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ÍNDICE

1. Introducción.....	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Propósito.....	2
1.3 Alcance.....	2
1.4 Glosario.....	4
2. Principios para la elaboración de Inventario y Reporte de Gases de Efecto Invernadero del Sector Hidrocarburífero	8
2.1 Relevancia	8
2.2 Integridad	9
2.3 Consistencia	9
2.4 Transparencia	9
2.5 Exactitud	10
3. Delimitación de los límites organizacionales y operativos a establecer para el inventario y reporte de las emisiones de GEI en el Sector Hidrocarburífero	10
3.1 Establecimiento de límites organizacionales	12
3.2 Establecimiento de límites operativos	14
3.2.1 Emisiones directas de emisiones de GEI (Scope 1)	15
3.2.2 Emisiones indirectas de GEI (Scope 2)	20
4. Metodologías de cuantificación/medición de emisiones GEI	23
4.1 Programa de detección y reparación de fugas (LDAR)	26

5. Cronograma de progresividad de implementación de los niveles de cuantificación/medición para el reporte de GEI período 2025-2030.....	27
6. Diseño de Inventario para mantener consistencia de datos en el tiempo	30
6.1 Año Base	30
7. Presentación de reportes verificados por terceros.....	30
8 ANEXO I, ALCANCE 2 SEGÚN METODOLOGÍA MARKET BASED.....	32

1. Introducción

1.1 Antecedentes

El 28 de agosto de 2024 es sancionada la Ley Provincial N° 3454 de Régimen Provincial de Acción Climática donde se definen los objetivos generales, definiciones y principios en políticas públicas por parte de la Provincia del Neuquén para trabajar la problemática de Cambio Climático en el territorio. Uno de los temas prioritarios que forma parte de los objetivos a trabajar en materia de cambio climático por parte de la Provincia del Neuquén, es el de la mitigación de las emisiones de los gases de efecto invernadero (GEI) de las actividades productivas que se realizan dentro de la misma. En este sentido, teniendo en cuenta el 3er. Inventario Nacional de GEI emitido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación (actual Subsecretaría de Ambiente) en 2019 (Tercer Informe Bienal de Actualización (BUR3)¹, presentado a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) e información desagregada de las emisiones de GEI por Provincia proporcionada por este mismo organismo, se observa que en el último año informado (2018), el sector Hidrocarburífero en la Provincia del Neuquén, representa aproximadamente el 50% de las emisiones totales de GEI en unidades de CO₂eq en la Provincia. A partir de lo anterior, la Subsecretaría de Cambio Climático en conjunto con la Secretaría de Ambiente, decide como estrategia Provincial para la mitigación de los GEI de la Provincia, elaborar un plan sectorial para el sector Hidrocarburífero para canalizar esfuerzos en el control y mitigación de las emisiones de GEI del sector emisor preponderante. En este sentido, se emite la Resolución 258/25 “**Programa de Monitoreo y Mitigación de Emisiones en el Sector Hidrocarburífero**” y su Anexo I (enmarcada en la Ley Provincial N° 3454 “**Régimen Provincial de Acción Climática de la Provincia del Neuquén**”), con la Subsecretaria de Cambio

Climático como Autoridad de Aplicación, donde se definen el objetivo general y los objetivos específicos junto con las etapas de trabajo para el cumplimiento de los mismos.

¹Tercer Informe Bienal de Actualización (BUR3), presentado a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) en 2019. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Este documento forma parte de una serie de documentos que, en conjunto, definen los criterios operativos a nivel Provincial para cumplimentar con uno de los objetivos específicos fundamentales de la norma antes nombrada que es, la implementación de un reporte de emisiones que obliga a todas las empresas de la cadena de valor del sector (“Sujetos Obligados” definidos en Resolución N° 258/25) a cuantificar, reportar y mitigar las emisiones de GEI que generen sus actividades dentro de la Provincia ; dentro del abanico de gases de efecto invernadero, la Resolución define como gases prioritarios a cuantificar y reportar, el metano (CH₄), el dióxido de carbono (CO₂) y el óxido nitroso (N₂O).

1.2 Propósito

El propósito de este procedimiento es el definir un marco general donde se presenten las pautas que deben seguir los Sujetos Obligados a la hora de elaborar y verificar sus reportes de emisiones de GEI, a partir de conceptos fundamentales como los límites organizacionales y operativos, metodologías de detección, estimación y cuantificación de emisiones de GEI, año base, indicadores y medidas de reducción de emisiones de GEI, verificación por terceros entre otros y que puedan plasmarlo en un formato que le permita a la Autoridad de Aplicación de forma práctica, consolidar los datos de emisiones reportados ya verificados de las distintas empresas, y poder conformar un inventario anual Provincial del sector.

1.3 Alcance

Este procedimiento se enfoca en los criterios y definiciones a nivel Provincial en cuanto a cómo las empresas incluidas como Sujetos Obligados deben con-

solidar a nivel Activo (Área de Concesión/Bloque), las emisiones de GEI generadas en sus operaciones de exploración y explotación para luego presentar ante esta Autoridad, los resultados verificados en un formato definido (“Template”) con posibilidad de solicitar la documentación necesaria para realizar una “re-verificación” de una muestra de la totalidad de los reportes verificados por terceros; todo lo anterior con el objetivo de confirmar que las verificaciones hayan sido realizadas bajo los principios fundamentales para la cuantificación y reporte de emisiones GEI que se detallan en el capítulo 2 que se detalla en párrafos posteriores y criterios técnicos detallados para un proceso de verificación por terceros definidos en el capítulo 7.

Con los reportes verificados presentados por los Sujetos Obligados, el objetivo de la Provincia es poder elaborar el inventario Provincial del sector y hacer públicos, tanto el inventario como los avances en mitigación del sector (objetivo específico de la Resolución N° 258/25) de manera de hacer transparente para la población, los avances de la Provincia en materia de mitigación de emisiones de GEI.

Es importante aclarar que este procedimiento es complementario de otro documento que formará parte del sistema de gestión integral de emisiones de GEI del sector Hidrocarbúfero que la Provincia definió como política pública en función de la Resolución N° 258/25 y que es fundamental para alinear las metas de mitigación de la Provincia el sector Hidrocarbúfero que es el Procedimiento de elaboración de Planes de Mitigación para el sector Hidrocarbúfero el cual se elaborará en el transcurso del año 2026.

Este procedimiento se enfocará en el sector Upstream dado que es el sector de la cadena de valor con mayor porcentaje de emisiones GEI respecto al total de la cadena de valor (85% del metano es generado en el sector Upstream según el informe sobre metano de la Agencia Internacional de Energía (IEA) del año 2025 en la cual está asociada la Argentina) y por eso su priorización.

Las operadoras de los sectores midstream y downstream no se encuentran contemplados en el presente reglamento, y serán incluidas en futuros protocolos de reporte.

1.4 Glosario

Autoridad de Aplicación: Es el organismo público designado por Ley para reglamentar, ejecutar, controlar y sancionar el cumplimiento de una norma específica. Tiene la potestad de dictar normas complementarias, interpretar la Ley y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados. Será Autoridad de Aplicación del presente procedimiento la Secretaría de Ambiente a través de la Subsecretaría de Cambio Climático, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

²Global Methane Tracker. International Energy Agency (IEA).2025

Sujetos Obligados: Toda empresa o grupo de empresas, concesionarios, permisionarios, operadores, sea cual fuere su naturaleza jurídica, sean de origen nacional o extranjero o unión transitoria de empresas, cuya actividad tenga a su cargo la exploración y explotación de la actividad hidrocarburífera en la Provincia del Neuquén, definidas como empresas del sector Upstream.

Upstream: Es la primera etapa de la cadena de valor de la industria petrolera. Este sector abarca todas las actividades/Instalaciones de exploración, desarrollo, explotación, acondicionamiento y conducción del gas y petróleo convencional y no convencional asociadas a uno o un conjunto de pozos (en perforación, perforados y en proceso de completación o productores), hasta un punto de transferencia de la producción bajo responsabilidad de un tercero o propio.

Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componente gaseoso de la atmósfera, tanto natural como antropogénico, que absorbe y emite radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes y que generan efectos negativos en la evolución de las condiciones climáticas del planeta tierra. A los efectos de este procedimiento, se consideran gases de efecto invernadero (GEI) de interés, el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O), por ser los más significativos en la actividad hidrocarburíferas. Esta definición no excluye la posibilidad de incluir otros gases en futuras actualizaciones.

Inventario de Emisiones GEI: Conjunto estructurado y documentado de estimaciones/mediciones de GEI asociadas a las actividades del sector Upstream

correspondientes a un año calendario calculadas con una/s metodología/s reconocidas internacionalmente, límites organizacionales y operativos establecidos y criterios de calidad de datos, incluyendo la trazabilidad de los datos de actividad y factores de emisión utilizados.

Reporte de Emisiones GEI: Documento formal con el cual el Sujeto Obligado comunica a la Autoridad de Aplicación los resultados de su inventario para un año calendario donde se incluya la Declaración de Verificación (según corresponda) que certifique la consistencia de los datos de actividad, entre otros. Todo lo anterior reflejado en un formato de reporte como es el Template.

Template: Tabla Excel para el reporte del Inventario de Emisiones de GEI de los Sujetos Obligados.

Fuente Emisora: Equipo, proceso o actividad dentro un proceso/instalación que libera directa o indirectamente gases de efecto invernadero ya sea por combustión, venteo, fuga, quema en antorcha o por algún incidente no previsto.

Instalación: Significa cualquier edificio, estructura, actividad o combinación de los mismos que contenga una o varias fuentes fijas o móviles emisoras de GEI.

Activo u Área de Concesión: Unidad técnica y administrativa que comprende una o más Instalaciones operando bajo un mismo título de concesión hidrocarburífera.

Bloque: Agrupamiento geográfico o administrativo de uno o más Activos bajo el control operativo de una misma empresa dentro de la Cuenca Neuquina.

Límite Operativo: Alcance de las actividades, fuentes y procesos dentro de las operaciones de un Sujeto Obligado que son incluidas en la cuantificación de gases de efecto invernadero, una vez definido el Límite organizacional. Se definen como fuentes de emisiones directas (Alcance/Scope 1) y fuentes de emisiones indirectas (Alcance/Scope 2).

Emisiones Directas: Son las emisiones de GEI generadas por las actividades u operaciones que genera una empresa dentro de sus Activos/Instalacio-

nes operadas por la misma. En los estándares internacionales de reporte de GEI, a este tipo de alcance se lo define como Alcance/Scope 1.

Emisiones Indirectas: Son las emisiones de GEI generadas por las actividades u operaciones que se generan por la compra y consumo de energía ya sea en forma eléctrica, de vapor o calor utilizado para sus operaciones, contratos de servicios a terceros, etc. En los estándares internacionales de reporte de GEI, a este tipo de alcance se lo define como Alcance/Scope 2.

Límite Organizacional: Delimitación de las operaciones, Activos o Instalaciones cuyas emisiones de gases de efecto invernadero son atribuibles a una organización para efectos del inventario, conforme a un criterio de consolidación que puede ser control operacional, control financiero o control por participación en el capital (equity share).

Control Operacional: En este caso, el Sujeto Obligado tiene autoridad para definir procedimientos operativos y de gestión de un activo o instalación como pueden ser operación, mantenimiento o control ambiental. En este caso, a fines del inventario, el Sujeto Obligado deberá hacerse cargo del 100 % de las emisiones generadas en el Activo o Instalación operados.

Datos de Actividad: Valor cuantitativo que representa el nivel de actividad de un proceso o fuente emisora que, combinado con un factor de emisión, permiten estimar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Factor de Emisión: Coeficiente que relaciona la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero liberadas a la atmósfera con una unidad de actividad asociada a una fuente emisora, permitiendo estimar emisiones a partir de datos de actividad.

Fuente Emisora: Equipo, proceso o actividad dentro de una operación que libera directa o indirectamente gases de efecto invernadero, ya sea por combustión, venteo, fuga, quema en antorcha u otras que puedan ocurrir en una instalación.

Fuentes de Minimis: Son aquellas fuentes que, dado su baja contribución al total de emisiones en un Activo, pueden ser excluidas del total de emisiones a

ser tenidas en cuenta en el reporte anual para su mitigación, pero que igualmente deben ser reportadas de forma paralela en el reporte anual de GEI de manera de poder ser verificada su condición De Minimis.

Nivel de Cuantificación de GEI: Clasificación metodológica que describe el grado de detalle, precisión y representatividad con que se estiman o miden los gases de efecto invernadero provenientes de una fuente o actividad. Estos en general se organizan en orden progresivo desde estimaciones agregadas basadas en factores de emisión por defecto hasta mediciones directas por fuente y reconciliación a escala de instalación.

Intensidad de Emisiones de GEI: Indicador que expresa la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero que se emiten por unidad de actividad o producción asociada a una operación, calculado como la relación de emisiones totales de GEI y una métrica representativa de la actividad productiva durante un período determinado.

Potencial de Calentamiento Global (GWP): Índice que mide la capacidad de un gas de efecto invernadero para absorber energía térmica en la atmósfera en comparación con el dióxido de carbono (CO₂) durante un horizonte temporal determinado (20 o 100 años). Este indicador permite comparar el impacto climático de las emisiones de los distintos GEI en una misma unidad equivalente, el CO₂eq.

Año Base: Año de referencia respecto del cual se cuantifican las emisiones de gases de efecto invernadero de una organización/Sujeto Obligado a partir del cual se evalúan las variaciones de emisiones por cambios estructurales en la organización y el cumplimiento de medidas de reducción/mitigaciones establecidas.

Verificación: Proceso de evaluación de una declaración de datos e información histórica para determinar si la declaración es materialmente correcta y que debe ser realizada por un tercero independiente.

2. Principios para la elaboración de Inventario y Reporte de Gases de Efecto Invernadero del Sector Hidrocarburífero.

Este capítulo define los principios fundamentales para la elaboración del inventario y reporte de emisiones de GEI para el sector Hidrocarburífero, sentando las bases para las pautas para la cuantificación, reporte y verificación de GEI que se detallan en el resto de este procedimiento. Estos principios se detallan a continuación:

2.1 Relevancia

Este principio define el marco de la información que debe ser incluida en un reporte de emisiones de GEI para que este refleje apropiadamente la realidad de la empresa en cuanto la gestión de sus emisiones de GEI y que, por último, serán fundamentales para la toma de decisiones de los usuarios de esta información (empresa, Autoridad de Aplicación, inversores etc.). Un aspecto importante de la relevancia es la correcta definición de los límites organizacionales y operativos de la empresa, estos conceptos se definirán más adelante.

Por último, la oportunidad o “Timeliness” es una componente de la relevancia, ya que, si la información es reportada después del momento en que puede influir en las decisiones, esta deja de ser relevante.

Todo lo anterior será ampliado y adaptado al sector Hidrocarburífero de la Provincia en el capítulo 3 de este procedimiento.

2.2 Integridad

Este principio se refiere al reporte de todas las actividades y fuentes emisoras de GEI dentro de los límites organizacionales y operativos definidos por la empresa y que permite la exclusión de algunas fuentes como pueden ser aquellas definidas como de minimis, concepto que se verá en el capítulo 3 de este procedimiento.

³API-IPIECA. Petroleum Industry Guidelines for Reporting Greenhouse Gas Emissions.2011.

2.3 Consistencia

Este principio se basa en el uso de metodologías y mediciones consistentes que permitan la comparación de emisiones en el tiempo de manera que los usuarios de la información de los reportes de GEI puedan identificar tendencias y evaluar el desempeño de los Sujetos Obligados. Si hubiese cambios en el alcance, métodos, datos u otros factores que puedan afectar las estimaciones de las emisiones de GEI, esto debe ser documentado en forma transparente y con su respectiva justificación.

2.4 Transparencia

Este principio está relacionado con el grado en el cual la información sobre los procesos, procedimientos de estimación, datos utilizados, suposiciones y limitaciones del inventario de GEI son presentadas. Todo lo anterior debe ser reportado de manera clara, entendible, fáctica, neutral y coherente. Cualquier cambio en los datos, métodos o factores utilizados que afecten la serie temporal de emisiones reportadas debe ser documentado en forma transparente.

La información de las verificaciones externas por terceros debe ser incluida con el reporte. Para promover una verificación independiente, el proceso de elaboración del inventario debe estar basado en documentación completa y clara, que permita a un verificador externo o un tercero, certificar la consistencia y trazabilidad de los datos. Otro punto importante de este principio es que como parte de uno de los objetivos de la Resolución 258/25, los datos de emisiones de GEI del sector serán de carácter público mediante los distintos medios de comunicación del Estado, de manera de demostrar el compromiso de la Provincia con la población en cuanto al abordaje de uno de los temas claves del Cambio Climático.

2.5 Exactitud

Este principio define que los datos que se utilicen para la elaboración del inventario de GEI deben ser los suficientemente exactos y precisos para permitir a los usuarios de los datos, tomar decisiones con confianza. Dado que los objetivos de uso de los datos del inventario varían, el nivel de exactitud también variará. Las empresas deben asegurarse que las mediciones, estimaciones o cálculos de las emisiones de GEI no estén sistemáticamente por encima o por debajo del valor verdadero de las emisiones, reconociendo la

necesidad de hacer un balance entre la relación costo-rendimiento de obtener estimaciones de emisiones lo más exactas posibles y el uso que le van a dar los usuarios a la información de los reportes de GEI.

3. Delimitación de los límites organizacionales y operativos a establecer para el inventario y reporte de las emisiones de GEI en el Sector Hidrocarbúfero

El sector Upstream es la primera etapa de la cadena de valor de la industria petrolera. Este sector abarca todas las actividades/instalaciones de exploración, desarrollo, explotación, acondicionamiento y conducción del gas y petróleo convencional y no convencional asociadas a uno o un conjunto de pozos (en perforación, perforados y en proceso de completación o productores), hasta un punto de transferencia, el cual no se incluya como parte del Upstream, de la producción que queda bajo responsabilidad de un tercero o propia, como son el procesamiento de gas (fraccionamiento del gas natural en distintos productos que componen el gas natural (gas seco, etano, propano, butano o gasolina; planta Turboexpander con torres de fraccionamiento de gas natural por ej.), para posteriormente ser transportado para su industrialización) o transporte por un tercero mediante gasoducto u oleoducto para su entrega/industrialización. Para mayor detalle, se definirá el sector en dos grandes subsectores donde se detallan las actividades preponderantes de las mismas para un mejor entendimiento. Esta clasificación no se desagregará de forma idéntica en el Template del primer año de reporte, aunque la granularidad del mismo aumentará de forma gradual según lo especifique la Autoridad de Aplicación. El sector Upstream puede dividirse en:

- Exploración/Pre-Producción: Actividades de sísmica, construcción de PADS, perforación (desgasificación de lodos entre otras), completación con/sin fractura hidráulica, ensayo de pozo, operaciones de logística asociadas, etc..
- Explotación: Operaciones de producción/inyección/tratamiento de hidrocarburos, mantenimiento de instalaciones y sus equipos asociados, abandono de instalaciones y pozos, operaciones logísticas asociadas, remediación ambiental entre otras, las cuales se generan en instalaciones que forman parte del Upstream como son:

- Pozos productores, de inyección o abandonados (PADS).

- Baterías.
- CPF (Central Processing Facility) /EPF (Early Processing Facility).
- Planta de Tratamiento de Crudo.
- Planta de Tratamiento de Gas.
- Planta de tratamiento/inyección de agua de formación.
- Planta de tratamiento y procesamiento de arenas.
- Plantas de acondicionamiento de punto de rocío sin fraccionamiento de GNL. (salvo que ya esté incluida en Planta de tratamiento de gas).
- Gasoductos/Oleoductos.
- Otras.

Las fuentes emisoras (lista no exhaustiva) que se deberán considerar a la hora de reportar las emisiones de GEI dentro de las instalaciones antes nombradas son bombeo a combustión, cabezal de pozo, anular entre casing-encamisado, workover/intervención de pozos, ensayo de pozos, descarga de líquido asociado en pozos de gas), tanques de almacenamiento/lavadores/cortadores (llenado, vaciado, respiración, fallo de VRU, por ejemplo), plantas de deshidratación de glicol, plantas de endulzamiento, controladores neumáticos y bombas neumáticas a gas, bombas inyectoras, válvulas de alivio/seguridad, compresores (purgas, sellos, empaquetaduras), líneas de conducción, pozos inactivos, en estudio o abandonados (propiedad de la operadora), entre otras. Esta definición tiene como objetivo darles un marco general a las empresas del sector a la hora de definir sus límites organizacionales y operativos.

3.1 Establecimiento de límites organizacionales

Esto refiere a la definición de los Activos/Instalaciones que se incluyen en el inventario de la empresa dependiendo de su naturaleza jurídica en los mismos, ya sea como operador (control operacional), con participación accionaria (equity share) o control financiero, definiendo de esta manera, el enfoque de consolidación corporativo de los GEI. En el capítulo 3 de este procedimiento, se adaptarán los términos jurídicos (activo, por ejemplo) definidos en la normativa Provincial donde la actual Subsecretaría de Hidrocarburos dependiente de Ministerio de Energía es Autoridad de Aplicación, y el tipo de enfoque de consolidación corporativo a utilizar para definir los límites organizacionales de los Sujetos Obligados.

Los límites organizacionales dependen del tipo de enfoque de consolidación

de las emisiones de GEI que se determine para las áreas de concesión/Bloques en las cuales la empresa tiene algún tipo de participación legal. A fines de practicidad, se tomará el enfoque de Control Operacional para la consolidación de las emisiones de GEI dentro de una/s áreas de concesión/Bloques operados por la misma con algunas excepciones que se definirán más adelante. Esto significa que la empresa que legalmente adquiriera la condición de Operador de una o varias áreas de concesión o Activos/Bloques dentro de la Cuenca Neuquina, deberá reportar la totalidad de las emisiones que se generen dentro de los Activos/Instalaciones operadas incluyendo:

- Las actividades que puedan generar emisiones mediante combustión estacionaria de las empresas de servicios con equipos de torre y fractura dentro de un activo.
- Aquellos gasoductos/oleoductos propios que se encuentran dentro del activo y forman parte del proceso productivo del mismo pero que por razones operativas, superan los límites geográficos del activo y puedan finalizar en alguna instalación propia o de un tercero, debiendo considerar las emisiones que generan en toda su extensión y asignarla al activo donde inicia su traza.

Por último, en el caso de empresas operadoras que realizan algún tipo de tratamiento/conducción de su producción en instalaciones como puede ser un gasoducto/oleoducto de conducción/transporte (concesión de transporte), planta de tratamiento/acondicionamiento de gas o petróleo u otra donde se pueden dar las siguientes situaciones:

- La instalación se encuentra dentro un activo propio, pero es operada por otra empresa. En caso de no tener injerencia en la operación y mantenimiento de la misma, la empresa que opera la instalación deberá hacerse cargo de todas las emisiones de la misma y la producción total que le ingresa, inclusive la de terceros. Caso contrario, se deberá definir si se hace una repartición de emisiones lo cual deberá estar documentado en un acuerdo entre las partes para ser presentado ante la Autoridad de Aplicación.
- La instalación se encuentra ubicada en otra área de concesión/bloque operado por otra empresa. En este caso, la empresa operadora de la otra área de concesión/bloque deberá hacerse cargo del total de las emisiones generadas en la instalación y la producción total que le ingresa, inclusive la de terceros.

Lo anterior se define de manera de clarificar para situaciones que pudiesen ocurrir y que deben clarificarse a la hora de que las empresas operadoras calculen sus intensidades de CH₄ y CO₂eq.

3.2 Establecimiento de límites operativos

Una vez definido el límite organizacional de la empresa, se deben fijar los límites operativos en los cuales debe enfocarse la empresa para terminar de consolidar sus emisiones de GEI lo cual se determina mediante el alcance, que se dividirá en:

- i. **Emisiones directas:** Son aquellos GEI generados por las actividades u operaciones que genera una empresa dentro de sus Activos/Instalaciones operadas por la misma. En los estándares internacionales de reporte de GEI, a este tipo de alcance se lo define como Alcance/Scope 1. Se incluyen en las emisiones directas a aquellas emisiones por combustión estacionaria relacionadas a equipos de perforación, fractura, workover, ensayo de pozos y completación de pozos.
- ii. **Emisiones Indirectas:** Son aquellos GEI generados por las actividades u operaciones que se generan por la compra y consumo de energía ya sea en forma eléctrica/vapor/calor utilizado para sus operaciones, contratos de servicios a terceros, etc. En los estándares internacionales de reporte de GEI, a este tipo de alcance se lo define como Alcance/Scope 2.
- iii. Por último, definiremos el criterio de fuentes de minimis (no materiales), que son aquellas fuentes que, dado su baja contribución al total de emisiones en un activo, pueden ser excluidas del total de emisiones a ser tenidas en cuenta en el reporte anual para su mitigación. Estas deben ser calculadas a través de un cálculo simplificado en el nivel anterior al exigido para los Sujetos Obligados en el reporte, y reportadas de forma paralela en el reporte anual de GEI de manera de poder ser verificada su condición de minimis. El nivel anterior mínimo de reporte será el Nivel 2. Para que una/conjunto de fuentes pueda categorizarse como de minimis debe cumplir con una de las siguientes condiciones:
 - a. Para fuentes auxiliares como purgas de laboratorio, extintores manuales, generadores eléctricos de emergencia u otras que sean de

operación infrecuente/emergencia/eventual. Estas podrán ser excluidas del reporte sin verificación de su condición de minimis.

- b. Fuentes/Segmento de fuentes cuyas emisiones sean $\leq 5\%$ de las emisiones anuales del activo para CH_4 y CO_2 eq. Al considerar la materialidad de las fuentes de CO_2 eq, se debe tener en cuenta el CH_4 y el CO_2 emitidos en cada categoría analizada.

3.2.1 Emisiones directas de emisiones de GEI (Scope 1).

Las emisiones directas de GEI son aquellas emisiones generadas por fuentes en activos/instalaciones operadas por una empresa dentro sus unidades de reporte con la excepción de las líneas de conducción que puedan superar los límites geográficos de estas últimas como ya se detalló anteriormente, las cuales deben ser incluidas en el reporte de GEI del activo. Para tener un mejor entendimiento de la definición de las fuentes emisoras directas que deben ser reportadas por las empresas operadoras de una unidad de reporte, primero se definirán las cinco categorías de fuentes emisoras que englobarán a todas las actividades/procesos considerados fuentes emisoras en el sector Upstream:

- **Combustión:** Emisiones de GEI generadas por la combustión de combustibles fósiles para generar electricidad, calor o energía mecánica para el funcionamiento de equipos/Instalaciones del Activo. Este segmento de fuente puede dividirse en las siguientes categorías:
 - i. **Estacionaria:** Emisiones generadas por la combustión en equipos fijos permanentes como motores de combustión interna/turbinas que accionan compresores, generación eléctrica, calentadores, calderas, reboiler, generación propia de energía eléctrica o equipos temporales utilizados en campañas (combustión en equipos de perforación, workover, intervención, completación con/sin equipos de fractura hidráulica, bombas/compresores en skid, etc.).
 - ii. **Móvil (“ON ROAD/OFF ROAD”):** Emisiones originadas por la combustión de combustibles en vehículos y equipos móviles, como camiones, maquinaria pesada, vehículos de transporte interno y otros medios de movilidad utilizados en las actividades de exploración, explotación, transporte y logística de hidrocarburos. De manera de definir una clasificación de vehículos ON ROAD propios de la operadora (que se trasladan por la

ruta hacia los sitios de trabajo, dentro de las áreas de concesión/bloque o entre áreas/bloques o de un área de concesión/bloque a un sitio fuera de las mismas) que clarifique el tipo de factor de emisión que le corresponde a cada tipo de vehículo en caso de ser necesario, se definió que para el reporte a presentar en el 2026, podrán utilizarse las clasificaciones de los distintos estándares internacionales sobre esta categoría, y en el transcurso de 2026 se discutirá el criterio Provincial que definirá una clasificación para los reportes posteriores.

Para los vehículos ON ROAD propios de la empresa operadora deberán considerar los kilómetros recorridos o combustible consumido durante todo el trayecto desde que inicia su recorrido hasta llegar al activo.

Los vehículos OFF ROAD serán aquellos que operan fuera de ruta y que son transportados para cumplir una función dentro de un sitio de trabajo (retroexcavadoras, topadoras, motoniveladoras (vehículos utilizados en la construcción de un PAD por ej.). En este caso, se considerará los kilómetros recorridos o combustible consumido dentro del activo.

Esta distinción se hace solo a fines de un mejor entendimiento del tipo de vehículos que se deben considerar en el cálculo del segmento “Combustión Móvil”, el cual se reporta como una sola categoría.

- **Venteos:** Emisiones resultantes de la liberación directa de gases a la atmósfera, planificadas o no, debido a procesos propios de la exploración y explotación de gas y petróleo por razones operativas/de diseño/de mantenimiento/ de seguridad, en caso de no existir sistema de captura o quema de gas. En este caso, para un mejor entendimiento y priorización de medidas de mitigación, de donde se generan los puntos de mayor emisión, se dividirá la categoría “Venteo” en dos grandes segmentos:

- **Venteos Planificados:** Emisiones resultantes de la liberación directa, intencional y planificada de gases a la atmósfera durante operaciones de venteo, requeridas por razones operativas, diseño, construcción y puesta en marcha o mantenimiento. Una lista no exhaustiva de estos venteos ocurre en:

- i. Plantas deshidratadoras con glicol/Disecantes.

- ii. Plantas de endulzamiento de gas.
- iii. Tanques de almacenamiento (por flash, carga de líquidos o por cambios diarios de temperatura o presión) de líquidos no estabilizados como petróleo crudo, condensados o agua de producción (formación/inyección) como estabilizados (crudo estabilizado, GNL u otros).
- iv. Equipos neumáticos a gas natural.
- v. Compresores centrifugos con sello húmedo/reciprocantes.
- vi. Descarga/Carga de hidrocarburos/agua de producción desde tanques de almacenamiento.
- vii. Despresurización de zona anular (espacio entre casing-tubing) en pozos de petróleo por acumulación de gas.
- viii. Desgasificación de sólidos de perforación.
- ix. Muestreo de petróleo/gas.
- x. Despresurización de compresores, líneas de conducción u otros equipos presurizados para mantenimiento.
- xi. Descarga de líquidos en pozos de gas.
- xii. Puesta en marcha de compresores.

➤ *Venteos No Planificados*: Emisiones resultantes por la liberación de gases a la atmósfera por eventos o situaciones no planificadas como son paradas por emergencia/fallas/pérdidas de energía, etc. Ejemplos no exhaustivos de estos venteos son:

- i. Blowouts de pozos (pérdida de control de flujo de pozo).
 - ii. Falla de sistema de control de alivio de presiones (ruptura de disco por sobrepresiones).
 - iii. Error humano.
 - iv. Malfuncionamiento de equipos (válvulas de alivio abierta por falla, falla de VRU, por ej.).
 - v. Extinción de fuego.
- Quema en antorcha/incineradores/oxidación térmica (“Flaring”): Emisiones generadas por la quema de hidrocarburos gaseosos por situaciones de emergencia, seguridad, purga, ensayos de pozos, imposibilidad técnica/económica de evacuación u otras, que se puede generar en las distintas etapas del Upstream incluyendo como excepción y a fines de evaluar/priorizar medidas de mitigación, antorchas con piloto apagado (unlit flaring).

Este podría definirse en tres subcategorías incluyendo la subcategoría de “Unlit Flaring”:

➤ *Flaring Rutinario*: Quema en antorcha en instalaciones de producción de petróleo y/o gas, cuando es parte del diseño/operación normal y responde a la ausencia de suficientes instalaciones o geología adecuada para la reinyección del gas producido, utilizarlo in situ como gas fuel o posibilidad de despacho al mercado. Este no incluye la quema por seguridad. Ejemplos de flaring rutinario:

- ✓ Flaring de gas proveniente de separadores de petróleo/gas (por falta de gasoducto/compresor, por ej.).
- ✓ Flaring de la producción de gas la cual excede la capacidad de la infraestructura de recolección, transporte, compresión, tratamiento o evacuación de la misma.
- ✓ Flaring de unidades de proceso como tanques de almacenamiento de petróleo, unidades de deshidratación de glicol, unidades de tratamiento de agua producida excepto cuando se justifique por seguridad.
- ✓ Flaring en pozos nuevos por falta de infraestructura disponible para usar/inyectar o evacuar en línea de recolección.
- ✓ Flaring con bajo caudal/presión de gas asociado donde económicamente no se justifica compresión/evacuación.

➤ *Flaring por Seguridad*: Es la quema de gas en antorcha para asegurar la operación segura de una instalación. Esta categoría incluye las siguientes situaciones:

- ✓ Por parada de emergencia que implica despresurización de equipos.
- ✓ Por sobrepresión en alguna parte del proceso/Instalación y apertura de válvulas de seguridad/alivio.
- ✓ Por quema de gas de barrido/purga para mantener la línea del flare en condiciones seguras para evitar mezclas explosivas.

⁴Global Gas Flaring Reduction Partnership-Gas Flaring Definitions- World Bank/GGRR.2016.

- ✓ Por quema de gas piloto para mantener la llama de la antorcha encendida.

- ✓ Por quema de gas con concentraciones de H₂S o altos niveles de compuestos orgánicos volátiles.
- ✓ Flaring No Rutinario: Toda aquella quema en antorcha que no corresponde a rutinario o de seguridad que normalmente se clasifican como eventos transitorios planificados/no planificados de obra/conexión/modificación y que tienen una duración determinada. Ejemplos de este tipo de flaring son:
 - ✓ Por falla temporal de un equipo que maneja gas en condiciones normales de operación (compresores, controladores neumáticos, cañerías, VRU, válvulas de alivio etc.).
 - ✓ Por quema de gas producido como el resultado de pruebas/simulacros planificados de paros de emergencia, por prueba de estanqueidad después de mantenimiento, de instrumentación de seguridad.
 - ✓ Imposibilidad de evacuar el gas en las instalaciones de un tercero por fallas temporales en sus instalaciones.
 - ✓ Paro de planta/equipo planificado para mantenimiento.
 - ✓ Puesta en marcha de instalaciones/equipos ya sea por previo mantenimiento/inspección/parada de emergencia.
 - ✓ Por proyectos de obras como pueden ser nuevos pozos, modificaciones en diseño de instalaciones, cambios en las condiciones de operación de las instalaciones asociados a lo anterior etc.
 - ✓ Actividades de mantenimiento de pozo/reservorio como acidificación, intervenciones wireline.
 - ✓ Limpieza y puesta en régimen de pozo luego de perforación/workover (intervención).
 - ✓ Ensayo de pozo.
 - ✓ Piloto Apagado (Unlit Flaring): Venteo de hidrocarburos gaseosos por antorcha por apagado de piloto/sistema de ignición.
- Fugitivas: Emisiones no intencionadas de GEI a la atmósfera por fugas en los equipos de todas las instalaciones que forman parte de las actividades pertenecientes al sector Upstream, que generalmente se producen por pérdida de estanqueidad o desgaste/estrés mecánico y térmico, en componentes como pueden ser sellos, bridas, uniones, juntas, válvulas, ductos o equipos presurizados. En este caso, se incluye el monitoreo de los pozos abandonados/inactivos/en estudio que se encuentran improductivos dentro del área de concesión/bloques operados por la empresa y que le pertenecen a la misma.

Este nivel de desagregación para las categorías descriptas anteriormente será utilizado para reportar a **Nivel 3**.

3.2.2 Emisiones Indirectas de GEI (Scope 2)

El alcance de este tipo de emisiones es consistente con los distintos estándares internacionales de reporte voluntario como son el GHG Protocol, The Climate Registry (TCR,2008) y el API COMPENDIUM (2021) donde la definición general consiste en las emisiones generadas indirectamente por la compra de energía, ya sea eléctrica (renovable/red/mix de las anteriores), en forma de vapor, calor (agua caliente) o frío.

En el caso específico de las emisiones indirectas por importación de energía eléctrica, se utilizarán dos métodos los cuales tienen perspectivas distintas y necesarias; los métodos Location Based (LB) y el Market Based (MB). Los estándares antes nombrados, exigen la utilización de los dos en paralelo para mayor transparencia y comparabilidad, un paso clave en una gestión más rigurosa del carbono en el consumo eléctrico. No será obligatorio estar dentro del mercado de atributos de energía (Market Based) hasta tanto se fijen metas de reducción para el Scope 2 por lo que su reporte solo se aplica a aquellos que están dentro del mismo debiendo informar la cantidad de energía adquirida en forma de contrato/atributo respecto del total consumido.

Para el reporte y consecuente cálculo de este Alcance para energía eléctrica adquirida, se utilizarán las dos metodologías de referencia detalladas en los estándares internacionales y que se desarrollan a continuación:

- **Método Location Based (LB):** refleja la intensidad promedio de emisiones de la red eléctrica donde la empresa opera. En el caso de Neuquén, actualmente el sistema eléctrico nacional (SADI) es el que abastece al sistema de distribución Provincial por lo que el cálculo de las emisiones de CO₂ en este caso es:

$ECO_2(TnCO_2/año) = \text{Energía adquirida-año de reporte} * \text{Factor de emisión promedio de red-año anterior}$:

- Energía Adquirida:* Energía consumida en el Bloque/Área/s de concesión de la empresa para todas sus operaciones la cual tiene su origen de generación en el SADI.

- ii. *Factor de Emisión Promedio mensual de la Red*: Este consiste en las emisiones de CO₂ generadas por la mezcla de fuentes de energía que se inyectan en la red (térmica (diferencian por tipo y volumen de combustible utilizado), nuclear, renovables (solar, hidroeléctrica y fotovoltaica)); este se puede obtener de la página oficial de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CMMESA) de manera mensual en formato Excel y se reporta como “Emisiones Unitario Oferta”.
- iii. *Factores de emisión promedio de red del año calendario anterior*: Se podrá utilizar un promedio de todos los factores de emisión mensuales de la red del año anterior, para el reporte de las emisiones del año posterior.

A partir de todo lo anterior, se puede concluir la importancia de utilizar esta metodología ya que muestra el impacto real del consumo de energía eléctrica proveniente del sistema eléctrico local y las emisiones generadas asociadas al mismo.

⁵ <https://cammesaweb.cammesa.com/informe-sintesis-mensual/>. Ver carpeta “Base Oferta Informe Mensual”.

- **Método Market Based (MB)**: Este refleja las emisiones asociadas a la compra o no de energía renovable mediante instrumentos contractuales (Power Purchase Agreements (PPAs) o certificados con atributos de energía renovable (EACs/I-RECs)) entre los consumidores dentro del mercado eléctrico y generadores de energía renovable. Estas herramientas derivan en factores de emisión de diferente jerarquía dependiendo del instrumento y forman parte de los atributos específicos de generación de la fuente de energía asociada a ese contrato (PPAs) o solo la compra de los atributos sin la energía asociada a los mismos (certificados EACs; I-REC(E) en Argentina). Para mejor entendimiento de los conceptos que definen su correcta utilización y cuantificación, se incluirá una explicación del mismo en el Anexo I. El cálculo del Scope 2 Market Method Based se define en una simple ecuación en la cual lo que puede variar, es el factor de emisión (FE) a utilizar, lo cual dependerá del instrumento contractual utilizado para la energía comprada:

Emisiones de CO₂ = Energía adquirida por contrato (MWh anuales) * FEaplicable por jerarquía (Tn CO₂/MWh)

Donde el FE tendrá el siguiente orden decreciente en jerarquía dependiendo del tipo de instrumento contractual o la falta del mismo y suponiendo que cumplen con el SCOPE 2 QUALITY CRITERIA:

- I. *PPAs con I-RECs/solo I-RECs reclamados/cancelados*: El FE podrá ser 0 ($FE=0$) para la cantidad de energía adquirida con el instrumento. Si una parte del total de la energía que consume la empresa no está incluida en instrumento cancelado, esta deberá utilizar el FE residual mix y en caso de no existir, el FE promedio de la red.
- II. *Contratos/PPAs sin I-RECs*: El FE en este caso no puede ser 0 ya que no tiene los I-RECs cancelados a su nombre por lo que debería utilizar el FE residual mix y en caso de no existir, el FE promedio de la red.
- III. *Contratos de energía renovable que especifican la transferencia de atributos ambientales a nombre del comprador*.
- IV. *FE específico del proveedor/planta*: En este caso, se utiliza el FE del proveedor calculado a partir del mix de energía que el distribuye, como podría ser una distribuidora Provincial que compra parte de su energía al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y otra parte a una planta solar (PPA con I-RECs cancelado con MATER). Este FE puede ser del mix del total de las energías que distribuye (tarifa estándar) o del % renovable (tarifa verde) siempre que tenga sus respectivos I-RECs cancelados.
- V. *FE Residual Mix*: En Argentina no se realiza el cálculo del mismo, pero este representa las emisiones generadas por la energía residual respecto del total que no está atada a ningún I-REC.
- VI. *FE promedio de la red*: Este valor es el que actualmente reporta CAM-MESA en función del total de emisiones de CO_2 generadas por el mix total de energías que se inyectan a la red eléctrica nacional (Fósil + renovables).

Este método evidencia el compromiso de la empresa con el cambio hacia energías limpias.

4. Metodologías de cuantificación/medición de emisiones GEI.

Las metodologías de cuantificación/medición de emisiones de GEI que deberán utilizar están definidas por segmento de fuente y fuente detallada, teniendo en cuenta los estándares internacionales que se utilizan en la industria, los cuales se enmarcan por niveles en orden creciente de granularidad (mayor complejidad y menor incertidumbre):

Nivel 1: Emisiones informadas a nivel de Activo o Bloque (es decir, una cifra de emisiones para todas las operaciones de un Activo/Bloque) por segmento de industria (Upstream, Midstream y Downstream). Las operadoras no podrán reportar sus emisiones bajo este nivel de cálculo.

Nivel 2: Emisiones reportadas de un modo agrupado por categorías/segmentos de fuente, utilizando diferentes metodologías de cuantificación general por categoría. En el caso específico del sector hidrocarburífero, se definirán como segmento de fuente:

- Combustión/Energía (estacionaria y móvil).
- Venteos (“Venting”).
- Quema en antorcha (“Flaring”).
- Fugitivas (“Fugitives losses”).
- Otras (venteos no planificados por ej.).

Nivel 3: Emisiones reportadas por tipo de fuente detallada (motores, calentadores, tanques, etc.) y utilizando factores de emisión genéricos por equipo emisor (ej. factores de compendios o protocolos de emisión) y datos de actividad disponibles a ese nivel (mediciones directas, registros operativos agregados (como puede ser facturas, remitos, conteo genérico por tipo de equipo, medición de volumen enviado a tanque), cálculos de ingeniería o estimaciones).

Nivel 4: Emisiones reportadas por tipo de fuente detallada y usando factores de emisión y de actividad propios. La medición y el muestreo a nivel de la fuente pueden usarse como base para establecer estos factores propios de emisión y de actividad, aunque otras metodologías de cuantificación específicas, como herramientas de simulación y cálculos de ingeniería detallados, pueden utilizarse cuando corresponda. Este solo se aplicará a CH₄.

Nivel 5: Se realizan mediciones a nivel del sitio (tecnologías top-down como pueden ser drones, avionetas o camionetas equipadas con equipos de medición) con una frecuencia justificada para obtener valores estadísticamente representativos de manera de comparar con la suma de las mediciones anuales de la fuentes materiales a Nivel 4 del sitio y evaluar si los intervalos de confianza entre los dos niveles de medición, al calcular la incertidumbre de los

mismos se solapan (se logra reconciliación) o no (hay que evaluar de dónde proviene la discrepancia). Para la elaboración de este nivel, deberán utilizarse guías internacionales estandarizadas, como puede ser el TGD de OGMP 2.0 “**Reconciliation and Uncertainty (U&R) in methane emissions estimates for OGMP 2.0**” u otros documentos técnicos relacionados al tema. Este nivel solo se realizará para el gas CH₄. Este será de carácter voluntario y para aquellas empresas que reporten en este nivel, se les otorgará un documento de reconocimiento y se les permitirá la utilización de un sello de titularidad de la Subsecretaría de Cambio Climático de la Provincia. La especificidad de la cuantificación de cada gas por nivel está sujeta a modificaciones por la Autoridad de Aplicación, justificados por cambios tecnológicos, de producción u otro criterio que crea pertinente.

Los criterios mínimos que deben cumplir todas las empresas para la cuantificación de sus emisiones son:

- Los potenciales de calentamiento de los gases a reportar (GWP) a utilizar para el cálculo de las toneladas de CO₂eq emitidas, serán los definidos por el IPCC en su Sixth Assesment Report (AR6) del Working Group 1 (WG1) a 100 años⁶:

CO ₂	CH ₄	N ₂ O
1	29.8	273

Tabla 1: Potenciales de calentamiento de GEI AR6-100 años.

- *Definición de Barril de petróleo (bbl) y Barril de petróleo equivalente (BOE):*
 - Un barril de petróleo (bbl): 159 litros de petróleo a 15°C. Este es equivalente a un BOE de petróleo.
 - Un Barril de petróleo equivalente (BOE) de gas: Para esta métrica de producción se define lo siguiente a partir del API COMPENDIUM:
 - Un BOE: 5,8 millones de Btu (MMBtu; convención energética).
 - Condiciones standard volumétricas para gas/líquidos: 15°C y 101,325 kPa.
 - HHV/PCS seco a 15°C y 101,325 kPa: 1029 Btu/Scf.
 - De todo lo anterior se obtiene 5638 Scf/BOE o 1 BOEgas=159,6 Sm³.

- Las emisiones deben ser informadas en toneladas de CH₄, CO₂, NO₂ y CO₂eq por año.
- Condiciones volumétricas Standard para gases y líquidos: Teniendo en cuenta que en general las ecuaciones y sus variables para el cálculo de las emisiones de GEI pueden variar en las condiciones de presión y temperatura y en el caso de gas, también puede variar si es base seca (sin vapor de agua) o base húmeda, en caso de ser necesario convertir a las condiciones standard (15°C y 101,325 kPa) o reales que se utilizan en campo, deberán utilizar la ecuación de gases ideales o en caso de ser necesario, para condiciones de altas presiones, temperatura o composición/propiedades del gas (monofásico o no por ej.), esta ecuación deberá ser corregida por el factor de compresibilidad Z, detallando el modelo termodinámico o ecuación utilizado para su cálculo justificando su elección.

4.1 Programa de detección y reparación de fugas (LDAR).

El programa de detección y reparación de fugas implica campañas de monitoreo con tecnologías para poder detectar y cuantificar emisiones fugitivas de gas CH₄ en equipos y/o componentes (sellos, bridas, válvulas, juntas, cañerías, conexiones, entre otras) en las distintas instalaciones dentro de un activo para su posterior reparación. Las frecuencias de las campañas de monitoreo LDAR serán definidas en el transcurso de 2026. Para lo realizado en el año 2025 en cuanto a monitoreo LDAR, las empresas que hayan realizado monitoreos, deberán presentar en septiembre de 2026 un informe de lo realizado con el formato que viene utilizando que permita visualizar las instalaciones monitoreadas, las fugas halladas y aquellas que fueron reparadas, mitigadas o no reparadas (definir cronograma de reparación). Para aquellas que hayan/ estén planificando realizar monitoreos LDAR en 2026, se deberá presentar un informe de lo realizado en 2026 en septiembre de 2027.

Durante 2026 se trabajarán en los criterios técnicos que definirán los criterios para la ejecución de los monitoreos LDAR, como son frecuencia, criterios de priorización para la reparación de fugas entre otros.

5. Cronograma de progresividad de implementación de los niveles de cuantificación/medición para el reporte de GEI período 2025-2030.

Se define un cronograma 2025-2030, donde se detallan los niveles de meto-

dología de cuantificación/medición mínimos en los cuales deben estar realizados los reportes de emisiones de GEI de las empresas, basado en un principio de progresividad y en función del nivel de producción de la empresa. A continuación se detalla el cronograma en cuestión:

Año	Nivel de Producción	Metodología de cuantificación/medición mínima	Avances de Mitigación/ Programa LDAR	Verificación por terceros	Año calendario de reporte	Mes de presentación reporte
2025	"=>9.000 k B O E / año	Propia de la empresa	Presentación de lo realizado en Septiembre de 2026	SI (la que ya vienen realizando)	Enero - Diciembre	Septiembre 2026
	< 9.000 k B O E / año	Propia de la empresa (excepto Scope 2)	No aplica	NO		
2026	"=>9.000 k B O E / año	Propia de la empresa (excepto Scope 2)	Presentación de lo realizado en Septiembre de 2027	SI (la que ya vienen realizando)	Enero - Diciembre	Septiembre 2027
	< 9.000 k B O E / año	Propia de la empresa (excepto Scope 2)	No aplica	NO		
2027	"=>9.000 k B O E / año	Nivel 3 del 100% fuentes materiales(para fugitivas por población de equipos)	A definir	SI (según criterios provincial)	Enero - Diciembre	Septiembre 2028
	< 9.000 k B O E / año	Nivel 2	A definir	NO		
2028	"=>9.000 k B O E / año	Nivel 4 del 50% de fuentes materiales (fugitivas con Nivel 3 por población de componentes en caso de no pasar a nivel 4)	A definir	SI	Enero - Diciembre	Septiembre 2029
	SI<9.000 k B O E / año	Nivel 2	A definir	NO		
2029	=>9.000 k B O E / año	Nivel 3 del 50% mínimo de segmentos materiales (fugitivas con Nivel 3 por población de equipos en caso de tener que incrementar)	A defini	A definir	Enero - Diciembre	Septiembre 2030
	"=>9.000 k B O E / año	Nivel 4 del 100% de fuentes materiales	A definir	SI		
2030	< 9.000 k B O E / año	Nivel 3 del 75% mínimo de fuentes materiales (fugitivas con Nivel 3 por población de equipos en caso de tener que incrementar)	A definir	A definir	Enero - Diciembre	Septiembre 2031

Como se observa en el primer año de reporte de 2025 a ser presentado en septiembre de 2026, las empresas podrán utilizar las metodologías de cuantificación/medición de emisiones que fueron informadas en la etapa piloto debiendo quedar plasmadas en el Template, en tanto que para el reporte de 2026, podrán utilizar las metodologías de cuantificación propias para el Alcance/Scope 1, mientras que el Alcance/Scope 2 para compra de energía eléctrica, deberá ser calculado y reportado según lo definido en la sección 3.2.2 de este procedimiento. Los resultados para este primer inventario, deberán ser reportados mediante la Tabla Excel para el reporte del Inventario de Emisiones de GEI ("Template") que se anexa al presente procedimiento.

En el transcurso de 2026 se definirá una metodología estandarizada de cuantificación/medición a nivel Provincial para el reporte de emisiones de GEI definiendo los criterios de cuantificación/medición para los niveles previamente definidos. Estos serán los niveles mínimos a cumplimentar por las empresas a partir del año 2027; aquellas empresas que actualmente reporten sus emisiones en niveles mayores a los establecidos en el cronograma, no podrán utilizar niveles de menor granularidad, así como bajar del nivel mínimo de cuantificación definido en el cronograma; aquellas que quieran implementar niveles de mayor granularidad a los definidos por el cronograma, lo podrán hacer.

Para el caso específico de emisiones fugitivas para el año 2027 para las empresas con niveles de producción igual o mayor a 9.000 kBOE/año, el nivel mínimo de cuantificación y reporte será a nivel población de equipos. Para los años siguientes, en caso de no entrar como fuente material que deba pasar a Nivel 4, deberán informar a nivel población de componentes. Para las empresas con niveles de producción menor a 9.000 kBOE/año, lo anterior comienza a regir a partir del reporte de 2029.

Otro punto importante a recalcar que se observa en el cronograma es que para los años de reporte 2025 y 2026, dado que aún la Provincia no cuenta con una/s meta/s de mitigación sectorial y procedimiento de elaboración de planes de mitigación de emisiones de GEI, los cuales se prevé su elaboración en el transcurso de 2026-2027, solo se requerirá la presentación de los reportes verificados por terceros con el formato con el cual ya viene trabajando la

empresa en caso de estar verificando (reporte de sustentabilidad o reporte específico de GEI de Neuquén) más el plan de mitigación de GEI definido por la empresa en caso de contar con uno, para el período definido por las mismas (anual/quinquenal o el que definan, con sus hitos anuales objetivo y objetivo final para el año objetivo ya sea en intensidad y/o emisiones absolutas) para la Provincia del Neuquén, con un apartado con las medidas realizadas en 2025 y a realizar/realizadas en 2026 y a realizar en 2027.

Para aquellas empresas que, sin importar el nivel de producción, no tengan un plan de mitigación/descarbonización a nivel Provincial o medidas de mitigación específicas planificadas para el año 2026, deberán presentar su plan de mitigación en el transcurso de 2028 a definir durante 2026-2027.

6. Diseño de Inventario para mantener consistencia de datos en el tiempo

6.1 Año Base

La necesidad de definir un año base se evaluará en el transcurso de 2027 junto con la métrica y la/s meta/s de mitigación a nivel Provincial para el sector a 2030, en función de los reportes de emisiones de GEI verificados presentados por las empresas.

7. Presentación de reportes verificados por terceros

La verificación externa del inventario de emisiones GEI 2025 y 2026 deberá ser presentada por aquellas empresas que lo hayan realizado o lo tengan planificado por cuestiones corporativas, ya sea si es un reporte de sustentabilidad o en el mejor de los casos, el reporte del inventario GEI de la Provincia del Neuquén. El cronograma de verificación como los criterios Provinciales para su ejecución para los años 2027-2030, será definido en el transcurso del año 2026 y se informará oportunamente a los Sujetos Obligados los criterios a cumplir para las mismas.

8. ANEXO I ALCANCE 2 SEGÚN METODOLOGÍA MARKET BASED

Para poder entender cómo funciona el Alcance 2 según la metodología market

based en cuanto su utilización y posterior efecto en las emisiones por consumo de energía eléctrica, debemos definir algunos conceptos y su posterior aplicación en la cuantificación de emisiones por este método:

➤ *Atributos de Energía*: Estos representan las características de la energía generada incluida en un certificado de energía renovable (EAC's/I-RECs). Estos atributos definen los siguientes criterios de un MWh generado:

- i. Factor de emisión de GEI, el cual suele ser 0 para renovables.
- ii. Tipo de tecnología/fuente (eólica, solar, hidroeléctrica, etc.).
- iii. Tipo de combustible (si lo hubiera).
- iv. Condición de renovable.
- v. Localización.
- vi. Vintage (fecha/hora de generación).
- vii. Cantidad de energía cubierta en GWh/KWh.

➤ *Criterios de calidad (Scope 2 Quality Criteria)*: Estos son los criterios que deben cumplir los instrumentos contractuales (EAC's, PPAs) para poder asegurar su integridad y transparencia, evitando el doble conteo y en forma más específica, utilizar el atributo de factor de emisión de la energía adquirida de mayor jerarquía para el cálculo de las emisiones del Alcance/Scope 2 según este método. Los criterios antes nombrados son los siguientes:

- i. Incluir explícitamente el factor de emisión de GEI asociado a la generación de esa energía.
- ii. Debe ser el único instrumento que lleve ese reclamo para ese factor de emisión para la cantidad de energía adquirida y así evitar doble conteo.
- iii. Debe ser rastreable y retirado/cancelado en nombre del consumidor (razón social/CUIT) que reclama la energía adquirida por contrato con el fin de evitar que siga circulando en el mercado y evitar doble conteo.
- iv. Tenga vintage alineado con el período de consumo.
- v. Corresponda al mismo mercado geográfico, en este caso, el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).
- vi. Factores de emisión específico del proveedor: Define la metodología que debe utilizar un proveedor de energía renovable, para definir/calcular los factores de emisión de los productos que comercialice:

- Certificados de energía renovable retirados: Puede decir que su FE=0.
- Producto estándar (sin certificado): Venta de energía sin certificados retirados (“null power”) con lo cual, el comprador deberá usar el FE residual mix del sistema calculado con una metodología adecuada (The Climate Registry Electric Power Sector Protocol por ej.) o en caso de no existir este último, con el FE promedio de la red.

- vii. En ausencia de un instrumento contractual como los EACs o PPAs y la existencia de un contrato directo de energía renovable con el generador, de manera de poder reclamar atributos propios de esa energía adquirida en caso confirmarse los mismos y asegurarse que el generador no utilice los mismos atributos para su venta a otro usuario, este contrato deberá ser verificado por un tercero independiente (auditor, verificadora).
- viii. Factor de emisión Residual Mix: Para prevenir el doble conteo y asegurarse reclamos únicos por todos los usuarios de electricidad en función de aquellos que tienen instrumentos contractuales que le permiten utilizar atributos de energía renovable (FE=0 por ej.) y aquellos que no, el market method based requiere para estos últimos, la utilización de un factor de emisión que calcula la intensidad de emisiones de la red eléctrica dejando afuera aquella energía que ya ha sido reclamada y cancelada mediante alguno de los instrumentos contractuales antes nombrados. Este factor se le llama Residual Mix y debe ser proporcionado por el operador de la red/sistema de tracking de instrumentos contractuales. En caso de no estar disponible, como es el caso de Argentina, se deberá utilizar el factor de emisión promedio de la red (de menor jerarquía) aclarando que esto puede generar doble conteo.

➤ *Instrumentos contractuales de energía eléctrica:*

- i. Contratos bilaterales de compra de energía: Estos se celebran entre el generador y el consumidor y se los define como Power Purchase Agreements (PPAs) los cuales pueden incluir o no los atributos de la energía comprada. Estos atributos los cuales definimos anteriormente, vienen incluidos en los certificados EACs (Energy Attribute Certificates), que actualmente en Argentina, existen bajo la modalidad de I-REC(E) por estar dentro del estándar del organismo I-TRACK Foundation y se los registra

mediante Evident Services. El ente nacional que actúa como emisor de estos certificados en el marco del registro global de Evident Services es el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM). Estos contratos también podrían realizarse con CAMMESA mediante el régimen de Mercado a Término de Energías de Fuentes Renovables (MATER) los cuales no necesariamente incluyen I-RECs (E) y sirven para el cumplimiento del % de energía renovable definido en la Ley Nacional N° 27191 que deben consumir los grandes usuarios (GU/GUDI) definidos como consumidores de potencias ≥ 300 KW (abastecimiento de 20% con energías renovables para 2030). También se podría hacer por el mecanismo de compra conjunta con CAMMESA (solo para grandes consumidores ≥ 300 KW) si están respaldadas por certificados de atributos o contratos específicos que cumplen con los criterios del Scope 2 Quality Criteria y eviten doble conteo.

- ii. Certificados de atributos de energía: Como se detalló anteriormente, estos se conocen en forma genérica como EACs (Energy Attribute Certificates) y que en Argentina existen bajo el estándar del I-TRACK FOUNDATION el cual los nombra como I-RECS(E) y que localmente son emitidos por IRAM y registrados en el registro global manejado por Evident Services. Para poder utilizar los atributos que vienen incluidos en los mismos, estos deben ser reclamados y cancelados ante plataforma de Evident Services (no alcanza con solo la adquisición de los mismos).

Habiendo explicado los conceptos detallados en los párrafos anteriores, se resumirá cómo funciona el esquema del market method based que en Argentina se encuentra disponible para aquellos que quieran adquirir instrumentos contractuales con atributos de energía renovable (PPAs, I-RECs) y que se nuclea bajo el sistema global de EVIDENT SERVICES:

- i. El Generador de energía registra la planta ante IRAM y esta se encarga de validarla y habilitarla en el registro de Evident.
- ii. IRAM valida la generación (MWh producidos) y emite los certificados I-RECs en la cuenta del generador dentro de la plataforma de Evident. Cada certificado corresponde a 1 MWh con sus atributos (FE, planta, país, fecha, etc.).

- iii. El generador puede vender los I-RECs directamente a la empresa consumidora o a un trader/brokers (intermediario) que luego los revende al consumidor final. Todo lo anterior son transferencias internas dentro del registro de Evident, entre cuentas de participantes de este último.
- iv. Para poder utilizar los atributos de los certificados, no alcanza con la mera adquisición de los mismos, sino que estos deben ser retirados/cancelados del registro por el propio comprador o un intermediario a su nombre, donde aclare para que período de consumo se retiran. Una vez retirados:
 - No se pueden transferir o revender.
 - Quedan asociados a un reclamo específico de un monto de energía renovable para una empresa en un período de consumo determinado.
 - A partir de lo anterior, los atributos del mismo pueden ser utilizados para el cálculo del Scope 2 Market Method Based ($FE=0$ para un monto de MWh determinado por la cantidad de I-RECs cancelados por ej.). Si se cumple todo lo anterior, se evita el doble conteo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2026

2228 - Ratifica el Convenio celebrado entre la Provincia del Neuquén, a través de la Subsecretaría de Obras Delegadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Senillosa, para la ejecución por administración delegada de la obra denominada: "Centro Comunitario y Deportivo II - Nuevo S.U.M. Polideportivo Senillosa". Promulgada por Decreto Municipal N° 0267/26.

2229 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el período marzo de 2026-febrero de 2027 inclusive. Promulgada por Decreto Municipal N° 0266/26.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Municipales Sintetizados Año 2026

0770 - Promulga la Ordenanza N° 2973/2026 “s/Usos Fondos para realizar Convenios con el ENIM para la ejecución del Proyecto Apoyo a la Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Municipal”.

0771 - Promulga la Ordenanza N° 2974/2026 “s/Prórroga la Ordenanza N° 2868/2025 sobre Declaración de Emergencia Vial y de Transporte Público”.

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2026**

0375 - Impone la Sanción de Exoneración de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a los agentes Cury Alfredo Andrés y Reznik Mastronardi Laura Carolina, Panta Permanente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, inciso j), apartados b) y d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por Articulación Convencional Artículos 6° y 23° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3077, por haberse acreditado que con su conducta transgredieron las obligaciones y prohibiciones previstas en el CCT - Ley 3077, en concordancia con lo establecido en los Artículos 9°, incisos b), e), g) y k) y 10°, inciso f) del E.P.C.A.P.P. y en los Artículos 81°, 102° y 110° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0387 - Dispone la Destitución por Cesantía del Sargento Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Carlos María Cáceres por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y Artículo 177°, inciso a) e in fine de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0396 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Alfredo David Tarifeño, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, conforme lo establecido en el Artículo 85°, inciso h), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y por Articulación Convencional con el Artículo 111°, inciso i), apartado b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haberse acreditado el incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 26°, apartado Deberes, Puntos 1) y 2) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), aprobado por Ley 3118 y sus modificatorias Leyes 3408 y 3476, así como de lo dispuesto en los Artículos 9° y 10° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), conforme lo expuesto en los Considerandos.

0477 - Declara de Interés Provincial los “Juegos Patagónicos Unificados”, integrados por los “Juegos de la Patagonia” (EPADE y Para EPADE) y los “Juegos de la Integración Patagónica” (JIP) a desarrollarse en forma simultánea en las Provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Neuquén, La Pampa y Río Negro del 13 al 17 de abril, del 20 al 24 del mismo mes y del 17 al 23 de mayo de 2026.

0479 - Autoriza y Aprueba a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a los/as agentes convencionados/as detallados/as en el Anexo, dependientes del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a realizar horas suplementarias hasta el cincuenta por ciento (50%) del tope máximo mensual fijado en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2991, modificado por Ley 3215 y el cincuenta por ciento (50%) del tope máximo mensual fijado en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373.

0480 - Autoriza la Comisión de Servicios al exterior del señor Titular de la Subsecretaría de Cambio Climático dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, Licenciado Santiago Leopoldo Nogueira, a fin de asistir a la Reunión Anual Inaugural de la Red de Reguladores de Metano (MR2R), en el marco

de la Coalición por el Clima y el Aire Limpio (CCAC) y la Agencia Internacional de Energía (AIE).

0481 - Modifica el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el que forma parte integrante del presente Decreto.

0482 - Modifica el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0483 - Convalida la Resolución de Firma Conjunta del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Energía.

0484 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.).

0485 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).

0486 - Autoriza la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios de la señora María José Finos, para realizar tareas relacionadas a distintas áreas en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura.

0487 - Convalida la Disposición Interna N° 33/25, emitida por la Dirección del Hospital Plottier "Dr. Alberto Herrera", dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

0488 - Convalida la Disposición Regional N° 26/25, emitida por la Región Sanitaria del Pehuén.

0489 - Da de Baja a partir de la firma del presente Decreto, la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Energía.

0490 - Autoriza la renovación de la contratación, bajo la modalidad de contrato de servicios del señor Javier Ricardo Martínez.

0491 - Autoriza la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato

de servicios de las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0492 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 07 de abril del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicepresidenta 1ª de la Honorable Legislatura Provincial.

0496 - Autoriza a la Empresa Pluspetrol Sociedad Anónima a ceder a favor de YPF Sociedad Anónima, su participación en el Lote Bajo Evaluación Las Tacanas.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la Edición del día martes se recibe hasta día jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta día martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la Edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 118 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 2 a 72

Normas Legales
- Pág. 72 a 115

Decretos Sintetizados
- Pág. 115 a 118